

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

N° 67/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 4086/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ERCOLANO HNOS S.A. (CUIT: 30-62240448-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 787 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24423 para una habilitación a nombre de ERCOLANO HNOS S.A. (CUIT: 30-62240448-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ERCOLANO HNOS S.A. (CUIT: 30-62240448-2), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 787 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2096900001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25864.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ERCOLANO HNOS S.A. (CUIT: 30-62240448-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble

de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4085/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NHQ950, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3326-M-2024, presentada por la Sra. Norma Susana Diéguez, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Cordero N° 795 de la Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 10 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 12/12/2024, de Alejos, Jorge Eduardo, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 16 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NHQ950, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 18 del Expediente N° 3326/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 19, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del 2024 hasta diciembre del año 2024."

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2024 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, inclusive, al vehículo patente N° NHQ950, propiedad de la Sra. Norma Susana Diéguez.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4084/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAN646, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 7533-M-2024, presentada por la Sra. Noemí Esther García, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Juncal N° 2746, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 7533/24, obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NAN646, a nombre de Noemí Esther García;

Que a Fs. 03 del Expediente N° 7533/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/05/2024, de Galuppo Daniel Mario, esposo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 13 del Expediente N° 7533/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre del año 2024 hasta agosto del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de SEPTIEMBRE de 2024 hasta el mes de AGOSTO de 2025, al vehículo patente NAN646, propiedad de la Sra. Noemí Esther García.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4083/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MME135, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 8155/24, presentada por el Sr. Oscar Daniel Fernández Olmos, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Maipú N° 2697, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 8155/24, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MME135, a nombre de Oscar Daniel Fernández Olmos;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 8155/24, consta el certificado de discapacidad, el cual ha sido oportunamente prorrogado por la Agencia Nacional de Discapacidad, de Oscar Daniel Fernández Olmos, titular del vehículo;

Que a Fs. 14 del Expediente N° 8155/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 17 del Expediente N° 8155/24, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de SEPTIEMBRE de 2024 hasta el mes de AGOSTO de 2025, al vehículo patente MME135, propiedad del Sr. Oscar Daniel Fernández Olmos.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Oscar Daniel Fernández Olmos de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4082/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IAN744, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 8475-M-2024, presentada por la Sra. Marina Soledad Gómez, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Suipacha N° 1705, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 03 del Expediente N° 8475/24, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IAN744, a nombre de Marina Soledad Gómez;
Que a Fs. 06 del Expediente N° 8475/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 05/02/2029, de Marina Soledad Gómez, titular del vehículo;
Que a Fs. 12 del Expediente N° 8475/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";
Que a Fs. 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre del año 2024 a agosto del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de SEPTIEMBRE de 2024, hasta el mes de AGOSTO de 2025, al vehículo patente IAN744, propiedad de la Sra. Marina Soledad Gómez.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4081/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MQL008 obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9170-M-2024, presentada por la Sra. María Dolores Piermarini, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Camino de la Ribera N° 3411, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 9170/24, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MQL008, a nombre de María Dolores Piermarini;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 9170/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 21/07/2032, de Liliانا Laura Sarmiento Paz, madre de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 02;

Que a Fs. 15 del Expediente N° 9170/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre del año 2024 a septiembre del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de OCTUBRE de 2024, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, al vehículo patente MQL008, propiedad de la Sra. María Dolores Piermarini.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4080/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EZF291, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9599-M-2024, presentada por la Sra. Alejandra Susana Bauer en su carácter de titular del automóvil, con N° de CUIL 20-17245271-5, y domicilio en la calle Canale N° 54 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 01/09/2032, de Gerónimo Niro Bauer, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 03 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EZF291, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 9599/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 11, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre de 2024 hasta septiembre del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de OCTUBRE de 2024 y hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, inclusive, al vehículo patente N° EZF291, propiedad de la Sra. Alejandra Susana Bauer.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4079/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAN671, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9931-M-2024, presentada por el Sr. Juan Sebastián Capparelli, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Gandolfo N° 2176, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 9931/24, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NAN671, a nombre de Juan Sebastián Capparelli;

Que a Fs. 06 del Expediente N° 9931/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/04/2027, de Santiago Daniel Capparelli, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 05;

Que a Fs. 17 del Expediente N° 9931/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 18, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre del año 2024 hasta septiembre del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de OCTUBRE de 2024 hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, inclusive, al vehículo patente NAN671, propiedad del Sr. Juan Sebastián Capparelli.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4078/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JNA779, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9954-M-2024, presentada por el Sr. Josué Alexander Mavares Lascano, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Alsina N° 1057, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 9954/24, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JNA779, a nombre de Josué Alexander Mavares Lascano;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 9954/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta septiembre de 2029, de Noah Josué Mavares Valednos, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 12 del Expediente N° 9954/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre del año 2024 hasta septiembre del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de OCTUBRE de 2024 hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, inclusive, al vehículo patente JNA779, propiedad del Sr. Josué Alexander Mavares Lascano.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4077/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAE870, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 3710-M-2024, presentada por el Sr. Francisco Alberto Casaretto, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Alsina N° 1347 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/02/2033, de Francisco Alberto Casaretto, titular del vehículo;
Que a Fs. 23 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NAE870, resultando el solicitante titular del mismo;
Que a Fs. 26, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;
Que a Fs. 27, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2025 hasta diciembre del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2025 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2025, al vehículo patente N° NAE870, propiedad del Sr. Francisco Alberto Casaretto.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4076/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EWQ769, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3812-M-2024, presentada por la Sra. Ángela Lucía Faga, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Rivadavia N° 1543, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo con el modelo y año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 3812/24 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio EWQ769, a nombre de Ángela Lucía Faga;

Que a Fs. 03 del Expediente N° 3812/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 10/12/2023, de Francisco Agustín Pozzi, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 15 del Expediente N° 3812/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...este área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta abril del año 2025";

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2024 hasta el mes de abril de 2025, al vehículo patente EWQ769, propiedad de la Sra. Ángela Lucía Faga.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a realizar las modificaciones pertinentes y a notificar a la peticionante sobre lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4075/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MAGRINO MARIA CRISTINA (CUIT: 27-12709875-7) del comercio ubicado en la calle Piedrabuena N° 3314 (dentro de las instalaciones del Club Náutico Gral. José de San Martín) de este Partido, que gira bajo el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1679/2023 se procedió a exceptuar y autorizar el funcionamiento del comercio mencionado;

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrando el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el contrato de concesión del comercio vencerá el 30 de octubre de 2027;

Que, según el protocolo de inspección, el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene, incluyendo campana y ductos de ventilación conforme a la normativa vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de MAGRINO MARIA CRISTINA (CUIT: 27-12709875-7), sito en la calle Piedrabuena N° 3314 (dentro de las instalaciones del Club Náutico Gral. José de San Martín), con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez hasta el 30 de octubre de 2027, fecha de vencimiento del contrato de concesión. La titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado dentro del plazo otorgado. El incumplimiento resultará en la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°.- El titular de la autorización deberá abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales (Cuenta N° 3649200000).

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Legajo N° 10487).

Artículo 4°.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. El titular deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en buen estado.

Artículo 5°.- La entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento está condicionada a la inexistencia de deudas del titular respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de existir deudas, estas deberán regularizarse previamente.

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o de modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8°.- Notificar al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 63 personas (59 clientes y 4 empleados), conforme al Factor Ocupacional del Informe Técnico Antisiniestral. Esta capacidad podrá modificarse según normas nacionales o provinciales vigentes.

Artículo 9°.- Notificar al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos, respetar los horarios acordes a la actividad y garantizar la seguridad de transeúntes y clientes.

Artículo 10°.- Prohibir la adecuación de instalaciones para pistas de baile y/o actividades bailables en el establecimiento.

Artículo 11°.- Prohibir la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente o fuera del horario permitido.

Artículo 12°.- Recordar que la autorización no permite la ocupación de la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos, instalaciones precarias o productos destinados a la venta.

Artículo 13°.- Notificar a MAGRINO MARIA CRISTINA (CUIT: 27-12709875-7) en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido sobre lo resuelto.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- Registrar, publicar, notificar y comunicar a la Secretaría de Economía, Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y al responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4074/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de POTENZA ALEJANDRO MARCELO (CUIT: 20-24529210-5) del comercio ubicado en Av. Avellaneda N° 3539 de este Partido, que opera bajo el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3154/2017 se procedió a habilitar en forma definitiva dicho comercio a nombre de POTENZA

CLAUDIO ADRIÁN (CUIT: 20-31684890-8);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24485 para la transferencia del comercio mencionado a favor de POTENZA ALEJANDRO MARCELO (CUIT: 20-24529210-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, la cual fue tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, según el protocolo de inspección habitual, el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene, incluyendo campana y ductos de ventilación a los cuatro vientos, conforme a la normativa vigente;

Que el comercio cumple con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia del comercio propiedad de POTENZA CLAUDIO ADRIÁN (CUIT: 20-31684890-8) a favor de POTENZA ALEJANDRO MARCELO (CUIT: 20-24529210-5), ubicado en Av. Avellaneda N° 3539 de este Partido, bajo el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales (Cuenta N° 1565600001).

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Legajo N° 20712).

Artículo 3°.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. El titular deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado.

Artículo 4°.- La entrega del Certificado de Habilitación estará condicionada a la inexistencia de deudas por parte del titular respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de existir deudas, estas deberán regularizarse previamente.

Artículo 5°.- La habilitación a nombre de POTENZA ALEJANDRO MARCELO (CUIT: 20-24529210-5) podrá ser revocada por el Municipio en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o si se detectan modificaciones que vulneren las condiciones de su otorgamiento.

Artículo 6°.- Recordar que la habilitación no permite la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, materias primas o cualquier accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Notificar al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 31 personas, distribuidas en 28 clientes y 3 empleados, según el Factor Ocupacional informado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral. Esta capacidad podrá modificarse conforme a normas nacionales o provinciales vigentes.

Artículo 8°.- Notificar al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos, música alta y garantizar el respeto de los horarios adecuados para la actividad, resguardando la seguridad de transeúntes y clientes.

Artículo 9°.- Prohibir la adecuación de instalaciones para pistas de baile o actividades bailables.

Artículo 10°.- Prohibir la venta de bebidas alcohólicas sin autorización correspondiente o fuera del horario establecido.

Artículo 11°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a POTENZA ALEJANDRO MARCELO (CUIT: 20-24529210-5) en el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- Registrar, publicar, notificar y comunicar lo dispuesto al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4073/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, en el que se solicita proceder al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de VERA NATALIA LIS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 887/2022 se procedió a autorizar el traslado, el cambio de rubro y dar de baja el rubro de un comercio ubicado en Av. Avellaneda N° 1730, Unidades Funcionales 15, 16 y 17 de este Partido, a nombre de VERA NATALIA LIS;

Que se han emitido cédulas de notificación al recurrente debido a la falta de regularización de la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente no reúne los requisitos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder a hacer decaer la habilitación del comercio ubicado en Av. Avellaneda N° 1730, Unidades Funcionales 15, 16 y 17 de este Partido, a nombre de VERA NATALIA LIS o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente, por incumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- Notificar al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4072/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El pedido presentado por LEDEZMA CASTRO TOMAS (CUIT: 23-95242865-9) respecto del comercio ubicado en la calle PAYRO N° 2379 de este Partido, que opera con los rubros:

(7011) Despensa y Fiambrería,

(7031) Frutería y Verdulería,

(7046) Venta de Productos Lácteos y Granja;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 452/2022 se autorizó el funcionamiento del comercio propiedad de LEDEZMA CASTRO TOMAS, para las actividades comprendidas en los rubros (7011) y (7031);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24176 para el anexo del rubro (7046);

Que el titular presentó, bajo Declaración Jurada, la documentación correspondiente, salvo el plano aprobado, encuadrándose el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el titular deberá presentar las libretas sanitarias correspondientes al momento de retirar el Certificado de Habilitación;

Que la inspección realizada confirma que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene requeridas para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del comercio propiedad de LEDEZMA CASTRO TOMAS (CUIT: 23-95242865-9) ubicado en la calle PAYRO N° 2379 de este Partido, con los rubros:

(7011) Despensa y Fiambrería,

(7031) Frutería y Verdulería,

(7046) Venta de Productos Lácteos y Granja.

Artículo 2°.- Establecer que esta autorización tiene una validez de tres (3) años desde la fecha de emisión del presente Decreto. Durante dicho período, el titular deberá presentar el plano aprobado, caso contrario, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°.- El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 2719800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 23183.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el Certificado de Autorización de Funcionamiento correspondiente, el cual deberá ser colocado en un lugar visible del establecimiento y mantenerse en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento está condicionada a que el titular no registre deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la Municipalidad. En caso de deuda, deberá ser regularizada antes de la entrega del Certificado.

Artículo 6°.- La autorización otorgada podrá ser revocada en cualquier momento si se verifican incumplimientos a las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 7°.- Notificar al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Dejar constancia de que la autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública o la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, productos destinados a la exposición, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier accesorio relacionado con el comercio.

Artículo 9°.- Prohibir la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente y fuera del horario permitido.

Artículo 10°.- Notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar y notificar a La Secretaría de Economía, La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, El Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, El Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4071/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CEV LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT: 30-71835311-0) respecto del comercio ubicado en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2349 de este Partido, que opera bajo el rubro (9091) Depósito Especial;

Y CONSIDERANDO:

Que se detectó actividad comercial en el domicilio mencionado, registrada a nombre de EMF S.R.L. (CUIT: 30-71036998-0).

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24280 para transferir la titularidad del comercio a favor de CEV LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT: 30-71835311-0).

Que el titular presentó, bajo Declaración Jurada, la documentación correspondiente, excepto el plano aprobado, habiendo recibido el tratamiento pertinente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular solicitó un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que la inspección realizada certifica que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene requeridas para su funcionamiento.

Que, según Ordenanza N° 6902/98 y Decreto N° 341/98, los establecimientos clasificados como “Depósito Especial” representan un posible riesgo para la población circundante o bienes y requieren medidas de precaución adicionales.

Que se realizó una evaluación del establecimiento y se determinó que cumple con las normativas vigentes para su clasificación como “Depósito Especial”.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del comercio propiedad de CEV LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT: 30-71835311-0) ubicado en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2349 de este Partido, con el rubro (9091) Depósito Especial.

Artículo 2°.- Establecer que esta autorización tendrá una validez de 1 (un) año contado desde la fecha de emisión del presente Decreto. Durante este plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°.- Determinar que el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 3860900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 23589.

Artículo 4°.- Ordenar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos la extensión del Certificado de Autorización de Funcionamiento correspondiente, el cual deberá ser colocado en un lugar visible del establecimiento y mantenerse en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- Condicionar la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento a que el titular no registre deudas con el Municipio, ya sea respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación. En caso de existir deudas, estas deberán ser regularizadas previamente.

Artículo 6°.- La autorización otorgada podrá ser revocada en cualquier momento si se detectan incumplimientos a las normativas vigentes o si se realizan modificaciones que alteren las condiciones establecidas.

Artículo 7°.- Notificar al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Aclarar que esta autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios relacionados con el comercio.

Artículo 9°.- Proceder, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar y notificar a: La Secretaría de Economía, La Oficina Municipal de Ingresos Públicos,

El Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, El Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4070/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención del Impuesto a los Automotores para el vehículo dominio NJZ773, presentada por el Sr. Gustavo Andrés Grassi, titular del automóvil, con domicilio en la calle Ayacucho N° 688 de este Partido, obrante a Fs. 25 del Expediente N° 3906-M-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asigna y transfiere la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para este impuesto.

Que a Fs. 26 obra el Título de Propiedad del Automotor correspondiente al dominio NJZ773, acreditando que el solicitante es el titular del vehículo.

Que a Fs. 33 consta el Certificado de Discapacidad, válido hasta el 17/11/2027, de la Sra. Agustina Belén Grassi, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 30.

Que a Fs. 34 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha cumplido con los requisitos legales vigentes.

Que a Fs. 35 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos concluye que corresponde acceder a lo solicitado desde enero de 2025 hasta diciembre de 2025.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo dominio NJZ773, propiedad del Sr. Gustavo Andrés Grassi, desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia del vehículo, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá informar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de cualquier cambio en su situación que pueda generar hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Ordenar al Área de Descentralización Tributaria que realice las modificaciones correspondientes y notifique al Sr. Gustavo Andrés Grassi sobre lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4069/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención del Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NIG411, presentada por el Sr. Andrés Alejandro Correa, en su carácter de cónyuge de la titular del automóvil, Sra. Lorena Isabel Ares, con domicilio en la calle Sarratea N° 2602, de la localidad y partido de San Fernando, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4384-M-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asigna y transfiere la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 establece que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor correspondiente al dominio NIG411, cuyo titular es la Sra. Lorena Isabel Ares.

Que a Fs. 03 del expediente consta el Certificado de Discapacidad, válido hasta el 16/06/2025, del Sr. Andrés Alejandro Correa, cónyuge de la titular del vehículo, vínculo acreditado a Fs. 05.

Que a Fs. 13, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde otorgar la exención solicitada desde mayo de 2024 hasta abril de 2025.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo dominio NIG411, propiedad de la Sra. Lorena Isabel Ares, desde el mes de mayo de 2024 hasta el mes de abril de 2025.

Artículo 2°.- Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia del vehículo, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Ordenar al Área de Descentralización Tributaria que realice las modificaciones correspondientes y notifique al peticionante sobre lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4068/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención del Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HLW258, presentada por el Sr. Marcos Mariano Baldocchi, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Acevedo N° 2675 de la localidad y partido de San Fernando, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4761-M-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asigna y transfiere la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 establece que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor correspondiente al dominio HLW258, cuyo titular es el Sr. Marcos Mariano Baldocchi.

Que a Fs. 04 consta el Certificado de Discapacidad del solicitante, válido hasta el mes de marzo de 2029.

Que a Fs. 10, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 11, el Área de Coordinación Administrativa opina que la exención corresponde desde el mes de junio de 2024 hasta mayo de 2025.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de junio de 2024 y hasta el mes de mayo de 2025, inclusive, al vehículo dominio HLW258, propiedad del Sr. Marcos Mariano Baldocchi.

Artículo 2°.- Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia del vehículo, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda generar hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de ocurrido, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Ordenar al Área de Descentralización Tributaria que realice las modificaciones correspondientes y notifique al solicitante lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4067/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MQO640, presentada por la Sra. Antonela Pettinaro, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Monteagudo N° 3087, de la localidad y partido de San Fernando, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 6142-M-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asigna y transfiere la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 establece que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio MQO640, cuyo titular es la Sra. Antonela Pettinaro.

Que a Fs. 03 consta el Certificado de Discapacidad de Paloma Norean Rebaza Pettinaro, hija de la titular del vehículo, válido hasta el 13 de septiembre de 2024, cuyo vínculo se acredita a Fs. 04.

Que a Fs. 14, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.
Que a Fs. 15, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que la exención corresponde desde el mes de julio de 2024 hasta junio de 2025.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de julio de 2024 hasta el mes de junio de 2025, al vehículo dominio MQO640, propiedad de la Sra. Antonela Pettinaro.

Artículo 2°.- Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia del vehículo, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que la beneficiaria deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda generar hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de ocurrido, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Ordenar al Área de Descentralización Tributaria que realice las modificaciones correspondientes y notifique a la peticionante lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4066/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MMM198, presentada por el Sr. Jorge Gerardo Magaldi, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Madero N° 1033, de la localidad y partido de San Fernando, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 6146-M-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asigna y transfiere la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio MMM198, cuyo titular es el Sr. Jorge Gerardo Magaldi.

Que a Fs. 03 consta el Certificado de Discapacidad de Jorge Gerardo Magaldi, titular del vehículo, con validez hasta el 04/09/2027.

Que a Fs. 09, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que la exención corresponde desde el mes de julio de 2024 hasta junio de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de julio de 2024 hasta el mes de junio de 2025, al vehículo dominio MMM198, propiedad del Sr. Jorge Gerardo Magaldi.

Artículo 2°.- Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia del vehículo, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda generar hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de ocurrido, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Ordenar al Área de Descentralización Tributaria que realice las modificaciones correspondientes y notifique al peticionante lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4065/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MZM709, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 6868-M-2024, presentada por el Sr. Máximo Agustín Oliveira Kaluzyński, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Servetto N° 1185 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio MZM709, resultando el solicitante titular del mismo.

Que a Fs. 05, consta el Certificado de Discapacidad de Félix Mateo Oliveira Ponce, hijo del titular del vehículo, con validez hasta el 30/06/2025, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06.

Que a Fs. 15, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 16, el Área de Coordinación Administrativa opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de agosto de 2024 hasta julio de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de agosto de 2024 hasta el mes de julio de 2025, inclusive, al vehículo patente MZM709, propiedad del Sr. Máximo Agustín Oliveira Kaluzyński.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4064/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JVM309, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 7316-M-2024, presentada por la Sra. Vanesa Mariana Acuña, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Fournier N° 2859, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio JVM309, a nombre de Vanesa Mariana Acuña.

Que a Fs. 05, consta el Certificado de Discapacidad de Leire Pérez, hija de la titular del vehículo, con validez hasta el 04/08/2025, cuyo vínculo se acredita a Fs. 10.

Que a Fs. 15, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de agosto de 2025, inclusive, al vehículo patente JVM309, propiedad de la Sra. Vanesa Mariana Acuña.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la beneficiaria deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4063/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MAC465, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 7941-M-2024, presentada por la Sra. Laura Elvira Bonacina, en su carácter de curadora de la titular del automóvil, con domicilio en la calle Uruguay N° 3359, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio MAC465, a nombre de Marina Bosch.

Que a Fs. 04, consta el Certificado de Discapacidad de Marina Bosch, titular del vehículo, con validez hasta el 30/03/2025.

Que a Fs. 15, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de agosto de 2025, inclusive, al vehículo patente MAC465, propiedad de la Sra. Marina Bosch.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la beneficiaria deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4062/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JVB874, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 10270/23, presentada por la Sra. Cristina Viviana Midolo Salvador, con domicilio en la calle Constitución N° 674, 6° A, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 23 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio JVB874, a nombre de Cristina Viviana Midolo Salvador.

Que a Fs. 26, consta el Certificado de Discapacidad de María Salvador, madre de la titular del vehículo, con validez hasta el 07/12/2027.

Que a Fs. 35, el Área de Descentralización Tributaria informa que, teniendo en cuenta la documentación presentada, corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 36, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de noviembre de 2024 hasta el mes de octubre de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de noviembre de 2024, hasta el mes de octubre de 2025, inclusive, al vehículo patente JVB874, propiedad de la Sra. Cristina Viviana Midolo Salvador.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la beneficiaria deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar a la Sra. Cristina Viviana Midolo Salvador de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4061/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GNV069, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 11649/23, presentada por el Sr. Pascual Leonardo Vivolo, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Ambrosioni N° 1937, San Fernando, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 20 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio GNV069, a nombre de Pascual Leonardo Vivolo.

Que a Fs. 22 consta el Certificado de Discapacidad de Pascual Leonardo Vivolo, titular del vehículo, con validez hasta el mes de noviembre de 2026.

Que a Fs. 35, el Área de Descentralización Tributaria opina que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 36, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de enero hasta diciembre de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2025, hasta el mes de diciembre de 2025, inclusive, al vehículo patente GNV069, propiedad del Sr. Pascual Leonardo Vivolo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Pascual Leonardo Vivolo de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4060/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JEL756, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 2027/22, presentada por el Sr. Javier Enrique Ortiz, en su carácter de titular del automóvil, con N° de C.U.I.L. 20-34237954-1, y domicilio en la calle Pasteur N° 5645, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 23 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio JEL756, a nombre de Javier Enrique Ortiz.

Que a Fs. 26 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Simón Benjamín Ortiz Suárez, hijo del titular del vehículo, con validez hasta el 16/01/2033, cuyo vínculo se acredita a Fs. 27.

Que a Fs. 41, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 42, el Área de Coordinación Administrativa opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2024 hasta el mes de enero de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de febrero de 2024, hasta el mes de enero de 2025, inclusive, al vehículo patente JEL756, propiedad del Sr. Javier Enrique Ortiz.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procedase a notificar al Sr. Javier Enrique Ortiz de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4059/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EMN551, obrante a Fs. 16 del Expediente N° 2567/22, presentada por el Sr. Oscar Alberto Díaz, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Urcola N° 883, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 18 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio EMN551, a nombre de Oscar Alberto Díaz.

Que a Fs. 20 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Oscar Alberto Díaz, titular del vehículo, con validez hasta el 03/06/2025.

Que a Fs. 25, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 26, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de abril de 2024 hasta el mes de marzo de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de abril de 2024, hasta el mes de marzo de 2025, inclusive, al vehículo patente EMN551, propiedad del Sr. Oscar Alberto Díaz.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procedase a notificar al Sr. Oscar Alberto Díaz de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4058/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HIW436, obrante a Fs. 29 del Expediente N° 5424-M-2022, presentada por la Sra. Solange Escobar, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Simón de Iriondo N° 3199, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 30 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio HIW436, a nombre de Solange Escobar.

Que a Fs. 42 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Noah Roncal, hijo de la titular del vehículo, con validez hasta el 24/02/2027, cuyo vínculo se acredita a Fs. 39.

Que a Fs. 49, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 50, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de agosto de 2024 hasta el mes de julio de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de agosto de 2024, hasta el mes de julio de 2025, inclusive, al vehículo patente HIW436, propiedad de la Sra. Solange Escobar.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar a la Sra. Solange Escobar de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4057/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EPU127, obrante a Fs. 81 del Expediente N° 4148/16, presentada por la Sra. Cecilia Alcaraz de Sozzani, en su carácter de cónyuge del Sr. Adrián Daniel Sozzani, titular del automóvil, con N° de CUIT 20-24100574-8, y domicilio en la calle Brandsen N° 3655, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 82 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio EPU127, a nombre de Adrián Daniel Sozzani.

Que a Fs. 84 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Sozzani Franco Daniel, hijo del titular del vehículo, con validez hasta el 09/02/2027.

Que a Fs. 87 se encuentra la documentación que acredita el vínculo solicitado.

Que a Fs. 91, el Área de Descentralización Tributaria informa que, teniendo en cuenta la documentación presentada, corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 92, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de diciembre de 2024 hasta el mes de noviembre de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de diciembre de 2024, hasta el mes de noviembre de 2025, inclusive, al vehículo patente EPU127, propiedad del Sr. Adrián Daniel Sozzani.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Adrián Daniel Sozzani de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4056/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FNQ833, obrante a Fs. 60 del Expediente N° 3231/17, presentada por el Sr. Oscar Héctor Mazza, en su carácter de cónyuge de la titular del automóvil, con domicilio en la calle Don Orione N° 894, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 61 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Oscar Héctor Mazza, cónyuge de la titular del vehículo, con validez hasta el 04/05/2032.

Que a Fs. 64 del expediente consta la documentación que acredita el vínculo solicitado.

Que a Fs. 66, obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FNQ833, a nombre de María Beatriz Laffaille.

Que a Fs. 71, el Área de Descentralización Tributaria informa que, en virtud de la documentación presentada, corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 72, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2025, hasta el mes de diciembre de 2025, inclusive, al vehículo patente FNQ833, propiedad de la Sra. María Beatriz Laffaille.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Oscar Héctor Mazza de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4055/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FBA555, obrante a Fs. 40 del Expediente N° 7990/22, presentada por el Sr. Oscar Alberto Lezcano, titular del C.U.I.L. N° 23-13495334-9, con domicilio en la calle Acc. Norte N° 841, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 41 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Oscar Alberto Lezcano, titular del vehículo, con validez hasta el 31/08/2032.

Que a Fs. 44 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FBA555, a nombre de Oscar Alberto Lezcano.

Que a Fs. 48, el Área de Descentralización Tributaria opina que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 49, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de agosto de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de septiembre de 2024, hasta el mes de agosto de 2025, inclusive, al vehículo patente FBA555, propiedad del Sr. Oscar Alberto Lezcano.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Oscar Alberto Lezcano de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4054/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HMT170, obrante a Fs. 31 del Expediente N° 8790/23, presentada por el Sr. Ariel Darío Sanfilippo, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Pasteur N° 28703, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 32 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio HMT170, a nombre de Ariel Darío Sanfilippo.

Que a Fs. 38, consta el Certificado de Discapacidad de Oriana Nicole Sanfilippo, hija del titular del vehículo, con validez hasta el 16/03/2025, cuyo vínculo se acredita a Fs. 36.

Que a Fs. 45, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 45, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2025, hasta el mes de diciembre de 2025, inclusive, al vehículo patente HMT170, propiedad del Sr. Ariel Darío Sanfilippo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procedase a notificar al Sr. Ariel Darío Sanfilippo de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4053/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Decreto N° 3256/24 del 29 de octubre de 2024; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que "...a partir de un error involuntario se omitió pedir el desistimiento del certificado N° 522659, se solicita - por los mismos motivos esgrimidos a Fs. 121 ampliar el Decreto mencionado a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado deuda N° 522659".

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 122, ha manifestado que compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir de la acción incoada mediante el certificado de deuda N° 522659 correspondiente a la cuenta N° 35182/00000.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliar las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 3256/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Desistir del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 35182/00000, mediante los certificados de deuda Nro. 525000 y 522659."

Artículo 2° - Ampliar las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 3256/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorizar al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante los certificados de deuda Nro. 525000 y 522659, respecto de la Cuenta Municipal N° 35182/00000."

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4° - Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4052/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El certificado de deuda N° 527044 contra la Cuenta Municipal N° 6773/00000; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene períodos de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que por Decreto N° 1945 de fecha 15 de julio de 2024, se resolvió reliquidar la cuenta N° 6773/00000 desde el mes de abril del año 2022;

Que Asesoría Letrada, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que a fin de evitar futuras nulidades que atraerían aparejado un perjuicio para el municipio, correspondería emitir el acto administrativo correspondiente a fin de desistir de la ejecución conculcada respecto del certificado N° 527044;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 59, ha manifestado que, compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio que originara el Certificado de Deuda N° 527044.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1° - Desistir del cobro judicial incoado por vía de apremio, contra la Cuenta Municipal N° 6773/00000, mediante certificado de deuda Nro. 527044.

Artículo 2° - Autorizar al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante certificado de deuda Nro. 527044, respecto de la Cuenta Municipal N° 6773/00000.

Artículo 3° - Autorizar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto del certificado de deuda Nro. 527044.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5° - Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4051/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O.2004) y modificatorias; Las Leyes N° 13.010 y 13.850;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que “La administración general... corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que en razón de ello es necesario dictar la norma legal que instrumente el procedimiento administrativo necesario para la percepción del impuesto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.-REGLAMENTAR el procedimiento relativo a la trasmisión y administración del Impuesto a los Automotores.

Artículo 2°.-A los efectos de llevar a cabo el respectivo trámite de: transferencia; venta; cesión por cualquier título; cambio de radicación; baja definitiva; alta del automotor ante el Municipio de San Fernando, el solicitante titular del derecho o interés legítimo, deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- Transferencia dentro del partido de San Fernando o Título del automotor con domicilio fiscal dentro del Partido de San Fernando. o DNI/LC/LE/Cedula del Mercosur, del titular.
- Baja por Cambio de Radicación o Título del automotor con el nuevo domicilio fiscal, fuera del Partido de San Fernando, o DNI/LC/LE/Cedula del Mercosur, del titular, o Libre deuda de Infracciones Municipal o informe 13 D emitido por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA y CP), actualizados.
- Baja Definitiva (En casos de Robo; Hurto; Siniestro; Obsolescencia; Destrucción total) o Título del automotor y/o el Informe Histórico emitido por la DNRPA y CP. o Denuncia policial o judicial del robo o hurto, o DNI/LC/LE/Cedula del Mercosur, del titular, o Libre deuda de Infracciones Municipal o informe 13 D emitido por la DNRPA y CP, actualizados, o Baja emitida por la DNRPA y CP (Formulario TP).
- Denuncia de Venta y de Trasmisión de Posesión o Tenencia o Denuncia de venta, o DNI/LC/LE, del solicitante,

o Declaración Jurada. Anexo I.

Mero Poseedor (Denuncia de Transmisión de Posesión o Tenencia) o DNI/LC/LE del solicitante. o Posesión otorgada por el Registro de la Propiedad Automotor. o En caso de que el solicitante se encuentre tramitando la "Mera Posesión" ante el D.N.R.P.A. y C.P. y requiera el Certificado de Libre deuda de Patentes - Formulario R-541 -, deberá presentar título o cédula o denuncia de extravío, como así también la documentación que acredite la compra.

• Alta por cambio de radicación: o Título del automotor con domicilio fiscal dentro del Partido de San Fernando. o Baja impositiva de la radicación anterior al Partido de San Fernando. o DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular.

Artículo 3°.- TRAMITE DE EXENCIÓN: INSCRIPCIÓN. A los efectos de llevar a cabo el respectivo trámite de exención al Impuesto a los Automotores, por primera vez, el solicitante deberá presentar la solicitud junto con la documentación que se detalla a continuación;

I. Automotores cuya titularidad pertenezca a una persona que padezca una discapacidad, y sean conducidos por la misma:

- a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando.
- b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.
- c. Póliza de Seguro vigente.
- d. Licencia de Conducir vigente.
- e. Certificado de Discapacidad vigente.
- f. Recibo de la Tasa por Servicios Generales del domicilio de residencia del titular del automotor.
- g. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires; acto administrativo en el cual se haya establecido la misma.
- h. Formulario Anexo II. Declaración Jurada.

II. Automotores destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad, cuya titularidad pertenezca a las mismas pero que sean conducidos por un tercero:

- a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;
- b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.
- c. Póliza de Seguro vigente.
- d. DNI del conductor del automotor.
- e. Licencia de Conducir vigente.
- f. Documentación que acredite el vínculo entre el titular del automotor y el conductor del mismo.
- g. Autorización a conducir otorgada por autoridad competente.
- h. Certificado de Discapacidad del titular del automotor, vigente,
- i. Recibo de la Tasa por Servicios Generales del domicilio de residencia del titular del automotor.
- j. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires: acto administrativo en el cual se haya establecido la misma,
- k. Formulario Anexo III. Declaración Jurada.

III. Automotores destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad, cuya titularidad resulte a un tercero:

- a. Título del automotor a nombre del tercero, con domicilio fiscal en el partido de San Fernando.
- b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.
- c. DNI de la persona que padezca la discapacidad, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando,
- d. Póliza de Seguro vigente,
- e. Licencia de Conducir del tercero, vigente,
- f. Certificado de Discapacidad vigente.
- g. Documentación que acredite el vínculo entre el titular del automotor y la persona con discapacidad.
- h. Recibo de la Tasa por Servicios Generales del domicilio de residencia del titular del automotor.
- i. Recibo de la Tasa por Servicios Generales del domicilio de residencia de la persona con discapacidad.
- j. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires: acto administrativo en el cual se haya establecido la misma,
- k. Formulario Anexo IV. Declaración Jurada.

IV. Automotores cuya titularidad pertenezca a Ex-Combatientes de la Guerra de Malvinas:

- a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;
- b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.
- c. Póliza de Seguro vigente.
- d. Licencia de Conducir vigente.
- e. Recibo de la Tasa por Servicios Generales del domicilio de residencia del titular del automotor.
- f. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires: acto administrativo en el cual se haya establecido la misma.
- g. Certificado de Ex-Combatiente de la Guerra de Malvinas.
- h. Formulario Anexo V. Declaración Jurada.

V. Automotores destinados al uso del Cuerpos de Bomberos Voluntarios o de La Cruz Roja Argentina;

- a. Título del automotor a nombre de la entidad, con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando.
- b. Constancia de CUIT del titular del automotor.
- c. Estatuto Social.
- d. Póliza de Seguro vigente.
- e. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires: acto administrativo en el cual se

haya establecido la misma.

f. Formulario Anexo VI. Declaración Jurada.

g. Poder y DNI del solicitante, firmante de la Declaración Jurada.

VI. Automotores destinados al uso exclusivo de instituciones religiosas, debidamente reconocidas:

a. Título del automotor a nombre de la institución, con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando.

b. Constancia de CUIT del titular del automotor.

c. Reconocimiento de la institución, otorgado por la autoridad competente;

d. Póliza de Seguro vigente.

e. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires; acto administrativo en el cual se haya establecido la misma.

f. Formulario Anexo VII. Declaración Jurada.

g. Poder y DNI del solicitante, firmante de la Declaración Jurada.

Artículo 4°.-TRAMITE DE EXENCIÓN: RENOVACION.

A los efectos de llevar a cabo la respectiva renovación del trámite de exención al Impuesto a los Automotores, el peticionario deberá presentar la correspondiente solicitud con la documentación que se detalla a continuación. Se deja debida constancia que, en todos los casos, independientemente de la 'documentación detallada en el presente, el solicitante, deberá mantener las mismas condiciones por las cuales se ha otorgado la exención, es decir, destino, afectación o condiciones de procedencia.

I. Automotores cuya titularidad pertenezca a una persona que padezca una discapacidad, y sean conducidos por la misma:

a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;

b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.

c. Póliza de Seguro vigente.

d. Licencia de Conducir vigente.

e. Certificado de Discapacidad vigente (en caso de contar con uno distinto al presentado originalmente).

II. Automotores destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad, cuya titularidad pertenezca a las mismas pero que sean conducidos por un tercero:

a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando.

b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.

c. Póliza de Seguro vigente.

d. DNI del conductor del automotor.

e. Licencia de Conducir vigente.

f. Certificado de Discapacidad del titular del automotor, vigente (en caso de contar con uno distinto al presentado originalmente).

g. En caso de que el autorizado a conducir sea distinto al presentado originalmente:

I. Acreditación del vínculo entre el titular del automotor y el conductor del mismo.

II. Autorización a conducir otorgada por autoridad competente;

III. Formulario Anexo III Declaración Jurada.

III. Automotores destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad, cuya titularidad resulte a un tercero:

a. Título del automotor a nombre del tercero, con domicilio fiscal dentro del partido de San Fernando.

b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.

c. DNI de la persona que padezca la discapacidad, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.

d. Póliza de Seguro vigente.

e. Licencia de Conducir del tercero vigente.

f. Certificado de Discapacidad vigente (en caso de contar con uno distinto al presentado originalmente).

IV. Automotores cuya titularidad pertenezca a Ex-Combatientes de la Guerra de Malvinas:

a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;

b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.

c. Póliza de Seguro vigente.

d. Licencia de Conducir vigente.

Artículo 5°.-Sin perjuicio de los requisitos previamente estipulados, el Departamento Ejecutivo, podrá hacer uso de las facultades previstas en el "Capítulo IV - Deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros", de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 y/o la que la reemplace a futuro. Esto, a los efectos de requerir al peticionante documentación adicional relativa al trámite solicitado.

Artículo 6°.-Disposiciones Comunes. En todos los supuestos y a los efectos de brindar tratamiento a los respectivos trámites, el solicitante deberá contar con la totalidad de las Tasas que le resulten aplicables al día, caso contrario no se accederá a la petición.

Artículo 7°.- Dejar establecido que a partir de la entrada en vigencia del presente, aquellas solicitudes de renovación, deberán por única vez dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 3°.

Artículo 8°.-PRESENTACIONES

Los trámites detallados en el Artículo 2°, podrán ser efectuados personalmente en el Área de Atención al Público, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, o a través del Portal de Autogestión del Municipio de San Fernando.

Las exenciones previstas en el Artículo 3°, como en su caso, las posteriores renovaciones establecidas en el Artículo 4°, podrán ser efectuados personalmente en el Área de Atención al Público, presentando la documentación por Mesa de Entradas, o a través del Portal de Autogestión del Municipio de San Fernando.

Artículo 9°.-PLAZOS.

Las exenciones previstas en el artículo 3° y las renovaciones establecidas en el artículo 4° del presente, tendrán validez por dos años, a partir del momento en que se lleve a cabo la solicitud ante el Municipio de San Fernando y cuando el solicitante reúna todos los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo. Asimismo, podrán ser sucesivamente prorrogadas por ejercicios fiscales completos, siempre y cuando el solicitante mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio.

La solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento. Si la solicitud de prórroga se efectuase fuera de los plazos previstos, la misma será considerada como un nuevo trámite de inscripción, debiendo dar cumplimiento con la documentación establecida en el Artículo 3°, pudiendo no ser correlativos los periodos exentos.

Artículo 10°.-El pago de los tributos referidos en el presente, resultarán conforme al respectivo calendario anual de vencimientos. La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá adecuar las liquidaciones a fin de que el Impuesto Anual resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de radicación y/o la fecha de baja en el Partido de San Fernando, en los casos que corresponda.

Artículo 11°.-A solicitud de los contribuyentes, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a través del Área de Atención al Público, será la encargada de librar los certificados de libre deuda respecto de los automotores sujetos al pago del "Impuesto a los Automotores".

Artículo 12°.-La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, será la responsable de la emisión de boletas, su distribución, de la percepción, el control de pago y de las demás actividades que demande la recaudación del presente.

Artículo 13°.-Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, — conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 14°.- Dejar constancia que el solicitante titular del derecho o interés legítimo deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 15°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, sita en la calle Constitución N° 1046, será la autoridad de aplicación respecto de las disposiciones obrantes en el presente Decreto. Artículo 16°.-Dejar establecido que las Declaraciones Juradas Anexos I a VII, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 17°.- Lo dispuesto en el presente Decreto regirá a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 18°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 19°.-REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Atención al Público y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4050/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; las previsiones establecidas en el Capítulo XII de las Ordenanzas Fiscal N° 13.704/24 e Impositiva N° 13.705/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XII de la Ordenanza Fiscal vigente establece los "Derechos de Patentes de Rodados", debiéndose entenderse estos como un recurso del Departamento Ejecutivo para la satisfacción de las necesidades colectivas, en consonancia con las directrices establecidas en el Capítulo VI, artículo 226°, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

Que resulta necesario adecuar las disposiciones del Capítulo XII de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 y/o la que la reemplace a futuro, a los efectos de establecer el procedimiento aplicable;

Que se dispone de dicha atribución por cuanto los parámetros allí establecidos requieren de una reglamentación acorde que permita una eficaz aplicación por parte del Departamento Ejecutivo y una correcta interpretación por parte de los administrados;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos";

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- REGLAMENTAR el procedimiento relativo al Derecho de Patentes de Rodados, establecido en el Capítulo XII de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 y/o la que la reemplace a futuro.

Artículo 2°.- A los efectos de llevar a cabo el respectivo trámite de: transferencia, venta, cesión por cualquier título, cambio de radicación, baja definitiva, alta del vehículo ante el Municipio de San Fernando, el solicitante titular del derecho o interés legítimo, deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

Transferencia dentro del partido de San Fernando:

Título del rodado con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;
DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular.

Baja por Cambio de Radicación:

Título del rodado con el nuevo domicilio fiscal, fuera del Partido de San Fernando;
DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular;

Libre deuda de Infracciones Municipales o informe 13 emitido por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA y CP), actualizados.

Baja Definitiva (En casos de robo, hurto, siniestro, obsolescencia, destrucción total):

Título del rodado y/o el Informe Histórico emitido por la DNRPA y CP;

Denuncia policial o judicial del robo o hurto;

DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular;

Libre deuda de Infracciones Municipales o informe 13 D emitido por la DNRPA y CP, actualizados;

Baja emitida por la DNRPA y CP (Formulario TPM).

Denuncia de Venta y de Transmisión de Posesión o Tenencia:

Denuncia de venta;

DNI/LC/LE, del solicitante;

Declaración Jurada. Anexo I del presente.

Mero Poseedor (Denuncia de Transmisión de Posesión o Tenencia):

DNI/LC/LE, del solicitante;

Posesión otorgada por el Registro de la Propiedad Automotor;

En caso de que el solicitante se encuentre tramitando la "Mera Posesión" ante el D.N.R.P.A. y C.P. y requiera el Certificado de Libre deuda de Patentes - Formulario R-541, deberá presentar título o cédula o denuncia de extravío, como así también la documentación que acredite la compra.

Alta por cambio de radicación:

Título del rodado con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;

Baja impositiva de la radicación anterior al Partido de San Fernando;

DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular.

Alta moto 0km:

Título del rodado con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;

Factura de compra;

DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular.

Artículo 3°.- En todos los supuestos y a los efectos de brindar tratamiento a los respectivos trámites, el solicitante deberá contar con la totalidad de las Tasas que le resulten aplicables al día; caso contrario no se accederá a la petición.

Artículo 4°.- PRESENTACIONES. Los trámites detallados en el Artículo 2° podrán ser efectuados personalmente en el Área de Atención al Público, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, o a través del Portal de Autogestión del Municipio de San Fernando.

Artículo 5°.- El pago de los tributos referidos en el presente, resultarán conforme al respectivo calendario anual de vencimientos. La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá adecuar las liquidaciones a fin de que el Derecho Anual resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de radicación y/o la fecha de baja en el Partido de San Fernando, en los casos que corresponda.

Artículo 6°.- A solicitud de los contribuyentes, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a través del Área de Atención al Público, será la encargada de librar los certificados de libre deuda respecto de los rodados sujetos al pago de los "Derechos de Patentes de Rodados".

Artículo 7°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, será la responsable de la emisión de boletas, su distribución, de la percepción, el control de pago y de las demás actividades que demande la recaudación de los presentes Derechos.

Artículo 8°.- Dejar constancia que el solicitante titular del derecho o interés legítimo deberá comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de ocurrido, cualquier cambio en su situación impositiva que pueda dar lugar a nuevas obligaciones fiscales, modificar o extinguir las existentes siempre que no tuvieran establecido un plazo menor por otra disposición municipal vigente.

Artículo 9°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, sita en la calle Constitución N° 1046, será la autoridad de aplicación de las disposiciones obrantes en el presente Decreto.

Artículo 10°.- Dejar establecido que la D.D.J.J. Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 11°.- Lo dispuesto en el presente Decreto regirá a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Atención al Público y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4049/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades y funciones de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que a continuación se enlistan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, quienes cumplen tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

8386 SAUCEDO CARLOS ALBERTO DNI 20.859.150

11949 VIVAS MIGUEL DANIEL DNI 24.412.591

12493 PELOZO BRAIAN NAHUEL DNI 42.780.899

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4048/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia anual ordinaria correspondiente a la Subsecretaría de Educación e Integración Social, Lic. Mariana Teresita Mióla, a partir del 06 de enero de 2025, y hasta el 19 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia anual ordinaria a partir del 06 de enero de 2025, y hasta el 19 de enero de 2025 inclusive, a la Sra. Subsecretaria de Educación e Integración Social, Lic. Mariana Teresita Mióla - M.I.N° 20.435.623.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4047/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia efectuada por la Cdora. Municipal Cdora. Sandra Mabel Grimaldi - Legajo Personal N° 3.618, desde el 13 de enero de 2025, hasta el 02 de febrero de 2025 inclusive; y la presentada por el Tesorero Municipal Cdor. Pascual Andrés Folino, desde el 03 de febrero de 2025, hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 38° del Decreto Provincial N° 2980/00 establece que, en los casos de ausencia transitoria de su titular, será suplantado por el Sub-Contador.

Que el puesto de Sub-Contador se encuentra vacante a la fecha del presente.

Que es necesario designar al Tesorero Municipal en el cargo de Contador Municipal interino para hacer lugar a la licencia solicitada por la Contadora Municipal.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 02 de febrero de 2025 inclusive, a la Contadora Municipal Sra. Sandra Mabel Grimaldi - Legajo Personal N° 3.618.

Artículo 2°.- CONCEDER licencia a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive, al Tesorero Municipal Sr. Pascual Andrés Folino - Legajo Personal N° 5.292.

Artículo 3°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Contaduría Municipal al Tesorero Municipal Pascual Andrés Folino - Legajo Personal N° 5.292, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 02 de febrero de 2025 inclusive.

Artículo 4°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Tesorería Municipal a la Sra. Amalia Soledad Luna - Legajo Personal N° 8.995, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive.

Artículo 5°.- ABONAR a los agentes Pascual Andrés Folino - Legajo Personal N° 5.292 y a Amalia Luna - Legajo Personal N° 8.995, la diferencia salarial correspondiente a los cargos a ocupar.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4046/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por HALLASI BUSTINZA HILDA ESPERANZA (CUIT: 27-94021793-3) del comercio sito en la calle MANSILLA N° 2094 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24329 para una habilitación a nombre de HALLASI BUSTINZA HILDA ESPERANZA (CUIT: 27-94021793-3) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, el cual cumplimenta mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24405.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HALLASI BUSTINZA HILDA ESPERANZA (CUIT: 27-94021793-3) sito en la calle MANSILLA N° 2094 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 894100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25847

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HALLASI BUSTINZA HILDA ESPERANZA (CUIT: 27-94021793-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4045/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GONZÁLEZ ASTRID VIVIANA (CUIT: 27-22564118-3) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1090 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24323 para una habilitación a nombre de GONZÁLEZ ASTRID VIVIANA (CUIT: 27-22564118-3).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GONZÁLEZ ASTRID VIVIANA (CUIT: 27-22564118-3) sito en la calle QUINTANA N° 1090 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3241700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25851

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GONZÁLEZ ASTRID VIVIANA (CUIT: 27-22564118-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4044/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SÁNCHEZ PABLO GABRIEL (CUIT: 20-29681087-9) del comercio sito en la calle PUEYRREDON N° 2359 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24252 para una habilitación a nombre de SÁNCHEZ PABLO GABRIEL (CUIT: 20-29681087-9) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SÁNCHEZ PABLO GABRIEL (CUIT: 20-29681087-9) sito en la calle PUEYRREDON N° 2359 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2499200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25819

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SÁNCHEZ PABLO GABRIEL (CUIT: 20-29681087-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4043/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por FERNÁNDEZ EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-30324663-1) del comercio sito en la calle SOBREMONTA N.º 2818 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2024-24375 para una habilitación a nombre de FERNÁNDEZ EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-30324663-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FERNÁNDEZ EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-30324663-1) sito en la calle SOBREMONTA N.º 2818 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1291800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25856

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Expediente N.º 9769/24, Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERNÁNDEZ EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-30324663-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4042/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 5246 de este Partido, que gira con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N.º 2024-23557 para una habilitación a nombre de PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 5246 de este Partido, que gira con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS.

Artículo 2.º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2679300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25552.

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º.- La presente habilitación a nombre de PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4041/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por A.M. DE PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO AMPAS (CUIT: 30-71707741-1) del comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N.º 5496 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-24332 para una habilitación a nombre de A.M. DE PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO AMPAS (CUIT: 30-71707741-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de A.M. DE PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO AMPAS (CUIT: 30-71707741-1) sito en la calle GUIDO Y SPANO N.º 5496 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2732700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25850.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento A.M. DE PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO AMPAS (CUIT: 30-71707741-1), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º.- La presente autorización no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4040/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BRITZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-43776272-4), del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N.º 3005 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N.º 2024-24363 para una habilitación a nombre de BRITZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-43776272-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BRITZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-

43776272-4), sito en la calle 25 DE MAYO N.º 3005 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2348100001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25833.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento BRITZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-43776272-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º.- La presente autorización no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4039/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de las personas cuyos antecedentes obran en las actuaciones, con una bonificación por función de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil), quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría mencionada;

Que a fojas 50 a 55, el Área de Medicina Laboral declara APTO a los postulantes allí referidos, con las restricciones consignadas;

Que a fojas 56, el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas;

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 son aplicables;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla, en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025:

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| ALTAMIRANO, KEVIN SEBASTIAN | M.I.N. 37.201.395 |
| GIL, LUCAS NICOLAS | M.I.N. 41.329.332 |
| MEDINA, RAULMARCELO | M.I.N. 24.003.615 |
| MESSINA, FRANCO EVER IVAN | M.I.N. 94.650.813 |
| SANTILLAN, LUCAS EZEQUIEL | M.I.N. 41.891.901 |
| MARTINEZ, LEANDRO AGUSTÍN | M.I.N. 37.539.175 |

Artículo 2.º.- OTORGAR a los agentes municipales arriba designados, la suma de \$360.000,00 mensuales en concepto de bonificación, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes identificados en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4038/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por JERE NANCY MAGDALENA (CUIT: 27-30512114-8) del comercio sito en la calle BESARES N° 2140 de este Partido, que opera con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24389 para una habilitación a nombre de JERE NANCY MAGDALENA (CUIT: 27-30512114-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que, según el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de JERE NANCY MAGDALENA (CUIT: 27-30512114-8) sito en la calle BESARES N° 2140 de este Partido, que opera con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la autorización otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25854

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, JERE NANCY MAGDALENA (CUIT: 27-30512114-8), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente autorización NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

Artículo 8.º.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 9.º.- NOTIFICAR al propietario del inmueble, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10.º.- La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11.º.- NOTIFICAR al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4037/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 4389/2024, presentado en SAN FERNANDO, el [fecha completa de 2024], y la solicitud de habilitación presentada por JUÁREZ ALEJANDRA MARISA (CUIT: 27-22948915-7) para el comercio sito en la calle PALACIOS N° 1330 de este Partido, que opera con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24373 para la habilitación a nombre de JUÁREZ ALEJANDRA MARISA (CUIT: 27-22948915-7);

Que el titular presentó, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el protocolo de inspección habitual informa que el comercio fue aprobado al cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20 y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de JUÁREZ ALEJANDRA MARISA (CUIT: 27-22948915-7) sito en la calle PALACIOS N° 1330 de este Partido, que opera con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 2.º.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3526000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25636

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º.- La habilitación se entregará al titular del establecimiento JUÁREZ ALEJANDRA MARISA, quien no deberá registrar deuda alguna con el Municipio en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, o cualquier otra obligación comunal. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º.- La habilitación otorgada NO AUTORIZA al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio del comercio.

Artículo 6.º.- NOTIFICAR al titular del comercio, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 7.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 8.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4036/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BORELLO VESICA ELIZABETH (CUIT: 27-33121830-3) para el comercio sito en la calle ITALIA N° 2181 de este Partido, que opera bajo el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24378 para una habilitación a nombre de BORELLO VESICA ELIZABETH (CUIT: 27-33121830-3);

Que el titular presentó, en carácter de DDJJ, la documentación requerida, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, según el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el establecimiento cumple con la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I, Capítulo IV, art. 20, y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de BORELLO VESICA ELIZABETH (CUIT: 27-33121830-3), sito en la calle ITALIA N° 2181 de este Partido, que opera bajo el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2.º.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1508900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25853

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, BORELLO VESICA ELIZABETH, quien no deberá registrar deuda alguna con el Municipio en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, o cualquier otra obligación comunal. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º.- La presente habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó la misma.

Artículo 6.º.- La habilitación otorgada NO AUTORIZA al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, u otros accesorios relacionados con el ejercicio del comercio.

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4035/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2) para el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1699, Esq. BESARES de este Partido, que opera bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24413 para una habilitación a nombre de GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2);

Que el titular presentó la documentación pertinente, en carácter de DDJJ, habiéndose dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda con lo requerido, por lo que el trámite se encuadra en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, según el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1699, Esq. BESARES de este Partido, que opera bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la autorización otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1111000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25868

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni ninguna otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.

Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4034/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SANTANDER CESAR DANIEL (CUIT: 20-35168498-5) para el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1698 de este Partido, que opera bajo el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23842 para una habilitación a nombre de SANTANDER CESAR DANIEL (CUIT: 20-35168498-5);

Que el titular ha presentado la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SANTANDER CESAR DANIEL (CUIT: 20-35168498-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1698 de este Partido, que opera bajo el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS.

Artículo 2.º.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la

confección del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25294

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento SANTANDER CESAR DANIEL (CUIT: 20-35168498-5), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni ninguna otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a SANTANDER CESAR DANIEL (CUIT: 20-35168498-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4033/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de oxígeno medicinal para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 145/2024, convocado el 27 de diciembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma OXXIGENO S.A. para la adquisición de oxígeno medicinal para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la adquisición de oxígeno medicinal para el Hospital San Cayetano a la firma OXXIGENO S.A., por un monto total de \$34.999.998,39 (pesos treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 39/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4032/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BENITEZ YANINA IVANA (CUIT: 27-35982107-2) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 1190 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2513/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 1190 de este Partido, a nombre de BENITEZ YANINA IVANA (CUIT: 27-35982107-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y

en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BENITEZ YANINA IVANA (CUIT: 27-35982107-2) sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1190 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2202400003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24687

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BENITEZ YANINA IVANA (CUIT: 27-35982107-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La presente Autorización NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4031/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por OTOK S.A. (CUIT: 30-70982752-5) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO 5 OFICINA 506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24050 para una habilitación a nombre de OTOK S.A. (CUIT: 30-70982752-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de OTOK S.A. (CUIT: 30-70982752-5) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO 5 OFICINA 506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25794

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OTOK S.A. (CUIT: 30-70982752-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4030/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MASAVATAR S.A. (CUIT: 30-71631918-7) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO 2 OFICINA 201 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24235 para una habilitación a nombre de MASAVATAR S.A. (CUIT: 30-71631918-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MASAVATAR S.A. (CUIT: 30-71631918-7) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO 2 OFICINA 201 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25810

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio MASAVATAR S.A. (CUIT: 30-71631918-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4029/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ANGRISANI JULIETA (CUIT: 27-38429143-6) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1127 / SIMON DE IRIONDO N° 1138 (LOCAL 2 Y 3) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24074 para una habilitación a nombre de ANGRISANI JULIETA (CUIT: 27-38429143-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ANGRISANI JULIETA (CUIT: 27-38429143-6) sito en la calle SANTAMARINA N° 1127 / SIMON DE IRIONDO N° 1138 (LOCAL 2 Y 3) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 762700003 - 762700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25750

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANGRISANI JULIETA (CUIT: 27-38429143-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4028/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de RIVERO JUAN JOSE.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3479/2022 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2277 de este Partido, a nombre de RIVERO JUAN JOSE;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2277 de este Partido, a nombre de RIVERO JUAN JOSE o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4027/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de DUARTE BENITO ANTONIO (CUIT: 20-13472290-9) al domicilio 3 DE FEBRERO N° 692 (LOCAL 3) de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y

SALONES DE BELLEZA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1896/12 se procedió a EXCEPTUAR Y TRANSFERIR al comercio propiedad de BISCARRA NORA CAROLINA a favor de DUARTE BENITO ANTONIO (CUIT: 20-13472290-9), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 680 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 1896/2012 se menciona que "...La habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 204083 (Vto.: 11/2012) referente a la deuda que registraba por la Tasa de Por Inspección de Seguridad e Higiene. Legajo N° 3087...";

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24403 para el traslado del comercio mencionado al domicilio 3 DE FEBRERO N° 692 (LOCAL 3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III Art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de DUARTE BENITO ANTONIO (CUIT: 20-13472290-9) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 680 a la calle 3 DE FEBRERO N° 692 (LOCAL 3) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 84200003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16598

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DUARTE BENITO ANTONIO (CUIT: 20-13472290-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4026/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1715/2021 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE

FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle SANTA MARIA DE ORO N° 1442 de este Partido, a nombre de SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle SANTA MARIA DE ORO N° 1442 de este Partido, a nombre de SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4025/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VICH ROBERTO RAUL (CUIT: 20-11442522-3) del comercio sito en ITALIA N° 2999 (EX PLUMERILLOS) de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 10.250/1978 se procedió a habilitar un comercio, a nombre de VICH ANIBAL, sito en la calle PLUMERILLOS N° 2999 de este Partido, que funcionaba con el rubro (2601) CARPINTERÍA (RESTAURACIÓN Y ARMADO DE MUEBLES);

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (2601) CARPINTERÍA (RESTAURACIÓN Y ARMADO DE MUEBLES) como (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21330 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VICH ROBERTO RAUL (CUIT: 20-11442522-3) se encuentra denegada;

Que por Ordenanza N° 13.629/2024 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y además indica que, habiendo corroborado la actividad desarrollada (Armado de muebles de madera), no encuadra en la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias de PBA, no debiendo presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de VICH ANIBAL a favor de VICH ROBERTO RAUL (CUIT: 20-11442522-3), sito en la calle ITALIA N° 2999 (EX PLUMERILLOS) de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1753800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 5068

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la comuna.

En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del

Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La habilitación otorgada a nombre de VICH ROBERTO RAUL (CUIT: 20-11442522-3) podrá ser revocada en cualquier momento por parte del Municipio de San Fernando, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada NO autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4024/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde se solicita proceder al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de JUAREZ MYRIAM VERÓNICA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1923/2016 se procedió a habilitar un comercio sito en la calle PASTEUR N° 3498 de este Partido, a nombre de JUAREZ MYRIAM VERÓNICA;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN del comercio sito en la calle PASTEUR N° 3498 de este Partido, a nombre de JUAREZ MYRIAM VERÓNICA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por incumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° sobre el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR Y NOTIFICAR a la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4023/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del Oficial de Cuentas que indica que DIAZ FERNANDO JAVIER (CUIT: 20-16399878-6) ha regularizado la deuda con la Comuna correspondiente a la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 2480 y a la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta municipal N° 763300009;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2503/2011 se procedió a tener por transferido al comercio que opera bajo el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DEL AUTOMOTOR, ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1195 de este Partido, propiedad de DIAZ NORBERTO, a favor de DIAZ FERNANDO JAVIER (CUIT: 20-16399878-6);

Que mediante el Decreto N° 3725/2022 se procedió a hacer decaer la habilitación del comercio mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, cumpliendo con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, y que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 3725/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, correspondiente a DIAZ FERNANDO JAVIER (CUIT: 20-16399878-6), quien seguirá

funcionando con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DEL AUTOMOTOR, ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1195 de este Partido.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR Y NOTIFICAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4022/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, que solicita el decaimiento de la habilitación municipal del comercio de IRALA PAULA MARIANA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 55/2018 se procedió a habilitar la FERIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL y, con ello, el comercio ubicado en la calle ALVEAR N° 2860 LOCAL 18A de este Partido, a nombre de IRALA PAULA MARIANA;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al titular del comercio por no haber regularizado la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo así con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el titular no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo establecido en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder a hacer decaer la habilitación del comercio ubicado en la calle ALVEAR N° 2860 LOCAL 18A de este Partido, a nombre de IRALA PAULA MARIANA, o de quien se encuentre al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- Notificar al titular del comercio mencionado en el Artículo 1° el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y poner en conocimiento a la Secretaría de Economía, al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Sub-Área de Recupero de Deudas, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4021/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 1876/2010, junto con el informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, que solicita proceder al decaimiento de la habilitación municipal del comercio MODERPLAST S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 406/2018 se procedió a habilitar en forma definitiva el comercio ubicado en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2463 de este Partido, a nombre de MODERPLAST S.R.L.;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al titular del comercio, debido a la falta de regularización de la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo así las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el titular no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo establecido en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder a hacer decaer la habilitación del comercio ubicado en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2463, a nombre de MODERPLAST S.R.L. o de quien se encuentre al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- Notificar al titular del comercio citado en el Artículo 1° sobre el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y poner en conocimiento a la Secretaría de Economía, al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Sub-Área de Recupero de Deudas, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4020/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 476/1999 - 1262/1999 y el informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, que solicita proceder al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de AYZA HEREDIA ISAAC FERNANDO;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 536/2002 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle URCOLA N° 342 de este Partido, a nombre de AYZA HEREDIA ISAAC FERNANDO;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al titular del comercio por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo así las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo establecido en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder a hacer decaer la habilitación del comercio ubicado en la calle URCOLA N° 342 de este Partido, a nombre de AYZA HEREDIA ISAAC FERNANDO o de quien se encuentre al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- Notificar al titular del comercio citado en el Artículo 1° sobre el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y poner en conocimiento a la Secretaría de Economía, al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Sub-Área de Recupero de Deudas, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4019/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por FANGWENG S.R.L. (CUIT: 30-71634084-4) para el comercio ubicado en CARLOS CASARES N° 2777 - GUIDO SPANO N° 2910, correspondiente a los rubros (6601) Venta por Mayor de Artículos de Almacén y Bebidas y (7003) Autoservicio;

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2020-18986 para una habilitación a nombre de FANGWENG S.R.L. (CUIT: 30-71634084-4) se encuentra denegada;

Que por Ordenanza N° 12.947/2021 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción correspondiente al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del comercio propiedad de FANGWENG S.R.L. (CUIT: 30-71634084-4) ubicado en CARLOS CASARES N° 2777 - GUIDO SPANO N° 2910, correspondiente a los rubros (6601) Venta por Mayor de Artículos de Almacén y Bebidas y (7003) Autoservicio.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados desde la fecha de este Decreto. Durante este plazo, el titular está obligado a presentar el plano correspondiente debidamente aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuentas N° 3890600000 y N° 1733300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 23904.

Artículo 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá emitir el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando al titular que dicho certificado debe colocarse en un lugar visible y mantenerse en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento FANGWENG S.R.L. (CUIT: 30-71634084-4) únicamente si no registra deudas respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas u otras obligaciones municipales. En caso de poseer deudas, estas deberán regularizarse antes de la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada en cualquier momento si se verifica incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la presente.

Artículo 7°.- Notificar al propietario del inmueble, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, sobre lo

dispuesto en este Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública o la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o cualquier otro elemento relacionado con el comercio.

Artículo 9°.- Está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente y/o fuera del horario establecido.

Artículo 10°.- Notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido, sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar y poner en conocimiento a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y al responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4018/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de cambio de denominación social presentada por HALEON ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51713003-2) del establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 de este Partido, que gira con los rubros:

(3101) Fabricación de productos químicos industriales en general.

(3106) Fabricación de abonos y plaguicidas.

(3121) Laboratorio de preparados farmacéuticos y medicinales.

(3141) Fabricación de productos de perfumería y artículos de higiene y tocador.

(6901) Venta al por mayor de drogas y especialidades medicinales.

(6921) Venta al por mayor de perfumes y productos de tocador.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2297/04 se procedió a transferir al establecimiento, propiedad de SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA S.A., a favor de la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51713003-2), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 de este Partido, que funciona con los rubros mencionados.

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24411 para el cambio de denominación social del comercio mencionado a favor de HALEON ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51713003-2).

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento.

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el cambio de denominación social en forma provisoria por la Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. a favor de HALEON ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51713003-2), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 de este Partido, que gira con los rubros mencionados.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisoria, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1806800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2352.

Artículo 4°.- La autorización provisoria caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presente en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por Tercera Parte, establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el organismo de aplicación municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del organismo de aplicación provincial.

Artículo 5°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HALEON ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51713003-2), siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del certificado.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la presente.

Artículo 8°.- La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4017/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas técnicas de luz y sonido en el Teatro Municipal Julio Martinelli, dependiente de la Dirección General de Cultura y Turismo, que a su vez depende de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido, a fojas 10, que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona mencionada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de personal destajista, a Miguel LEVICKAS (DNI N° 24.151.420), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 30 de junio de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos), desempeñando tareas técnicas de luz y sonido en el Teatro Municipal Julio Martinelli, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento: el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4016/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral, y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes desarrollarán las mismas en el ámbito de esa Secretaría.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en

marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas. Que el presente se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando. Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Salud Pública, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

SALINAS SUYAI ANDREA DNI 38.405.438

Artículo 2°.- RENOVAR los Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Salud Pública, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

| | | |
|-------|----------------------------|--------------|
| 18021 | SUAREZ GRACIELA MABEL | DNI 11043136 |
| 18296 | DOBRIK DIEGO EZEQUIEL | DNI 27604746 |
| 18519 | PUCHETTA MARIA CRISTINA | DNI 12647107 |
| 18785 | SORATTI MARIANO MARCELO | DNI 24365330 |
| 19128 | CAMPOS JUAN MANUEL | DNI 43088111 |
| 19774 | CHEJOLAN LEANDRO FABRICIO | DNI 44470475 |
| 19870 | GARCIA ISABEL | DNI 21154047 |
| 19872 | FERNANDEZ IFRAN AGUSTIN | DNI 44214850 |
| 19922 | VALENZUELA CANDELA NAIR | DNI 43409041 |
| 22809 | PACHECO PEÑA LEDA AGUSTINA | DNI 44522161 |
| 22813 | RIVAS ELIAS EMMANUEL | DNI 42879924 |

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Secretario de Salud Pública a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de contratos de asignación de Acuerdos de Beca.

Artículo 4°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria pertinente.

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento: el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4015/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo y el informe emitido por la Secretaría de Salud Pública, por el cual solicita la no renovación del contrato de beca que a continuación se detalla.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas que a continuación se detallan que no se renovará su contrato de beca a su fecha de vencimiento:

SAMUDIO SELENE MELINA DNI 43.096.865

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal mencionado en el artículo primero del presente Decreto en forma y tiempo fehaciente, dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento: el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4014/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios.

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de enero de 2.025 y hasta el 31 de enero de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

| | | |
|-------|--------------------------|--------------|
| 11227 | DUARTE MARIA MICAELA | DNI 32111815 |
| 11289 | BEJARANO MARIA ALEJANDRA | DNI 32422262 |

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de enero de 2.025 y hasta el 28 de febrero de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

| | | |
|-------|---------------------------------|--------------|
| 9223 | CRISTALDO FERNANDO OMAR RODRIGO | DNI 30100257 |
| 11649 | SARTORI GABRIELA | DNI 23698822 |

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de enero de 2.025 y hasta el 31 de marzo de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

| | | |
|-------|--------------------------------|--------------|
| 6262 | ALARCON CECILIA GISELA | DNI 37193851 |
| 9810 | NEYRA NATALIA ROCIO | DNI 40998340 |
| 9812 | PEREYRA CECILIA VERONICA | DNI 26367496 |
| 10021 | CLAURE DIEGO EMMANUEL | DNI 33342959 |
| 10040 | RETAMOSO CELESTE | DNI 37751421 |
| 10194 | BARBESINI DIANA EMILCE | DNI17984944 |
| 10200 | GARAY VANESA SOLEDAD | DNI 29299466 |
| 10377 | ABREGU GABRIEL ANTONIO | DNI 26205891 |
| 10451 | OLEA MARTINEZ PAULINA LEONOR | DNI 38862738 |
| 10469 | MINNICELLI MYRIAM BEATRIZ | DNI20824951 |
| 10506 | BENITEZ NOELIA SOLEDAD | DNI 33245535 |
| 10557 | CACERES ANDREA MARCELA BEATRIZ | DNI 28703400 |
| 10896 | ABREGU FACUNDO GABRIEL | DNI 44796847 |
| 10920 | MEDINA FRANCO | DNI 41875601 |
| 11090 | HASSAN MARIA ALEJANDRA | DNI 20647425 |
| 11211 | RUIZ DIAZ LUANA ARIANA | DNI42576153 |
| 11223 | MANSILLA YAMILA MARI EL | DNI38666006 |
| 11292 | CAÑETE JOSE DANIEL | DNI 37911228 |
| 11344 | RAMIREZ MARIA LAURA | DNI 28986549 |
| 11434 | TORRES PAULA GISELA | DNI 30706323 |
| 11435 | SEÑORAN NANCY VICTORIA | DNI 29536353 |
| 11460 | ESCOBAR URIEL RICARDO | DNI 42617063 |
| 11465 | SUAREZ LILIAN RUTH | DNI 39198321 |
| 11490 | SPACCAVENTO DAIANA VANESA | DNI 37937529 |
| 11575 | SALINAS PATRICIA BEATRIZ | DNI 27876117 |
| 11675 | PELOZO SOL AYLEN | DNI 40390778 |
| 11927 | LESCANO CARLOS IVAN RODRIGO | DNI 39853306 |
| 11936 | BERGA FACUNDO SANTIAGO | DNI 40950331 |
| 11939 | BERGA FRANCISCO DANIEL | DNI 42574850 |
| 12122 | MASLACH JOAN ANDY | DNI 43505517 |

| | | |
|-------|----------------------------------|--------------|
| 12124 | CACERES KEVIN JULIO | DNI 42420823 |
| 12125 | ARRIETA MARCELA ALEJANDRA | DNI 36081259 |
| 12229 | ROJAS SEÑORAN NATALIA MICAELA | DNI45308000 |
| 12321 | SOSA GUADALUPE CELESTE | DNI 44522284 |
| 12393 | TUAREZ BUSTAMANTE YENNY CAROLINA | DNI 93986823 |
| 12394 | BARRERA CELESTE MARIEL | DNI 43897571 |
| 12401 | CALVO MICAELA SOL | DNI 40010064 |
| 12404 | BARRETO ORTEGA MILAGROS ROCIO | DNI 41968164 |
| 12408 | SORIA MORENA LUCIA | DNI 47014292 |
| 21713 | MORENO MARIA DE LOS ANGELES | DNI 31491763 |

Artículo 4°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de enero de 2.025 y hasta el 30 de junio de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

| | | |
|------|----------------------------------|--------------|
| 5200 | PIÑEYRO SOLEDAD | DNI 29959739 |
| 4394 | SANCHEZ CYNTHIA ANALIA | DNI 18211886 |
| 4471 | COCERES RAMON ESTEBAN | DNI 17438551 |
| 4498 | BELAUSTEGUI ROSAANA | DNI 13960597 |
| 4750 | CEJAS CLAUDIA ANDREA | DNI 23487647 |
| 5065 | RUIZ DIAZ ROXANA VERONICA | DNI 22241275 |
| 5091 | COPO VERONICA REBECA | DNI 25896991 |
| 5135 | ROMERO BRUNO VIRGINIAJNES | DNI 26849878 |
| 5197 | MEJIA MARIA ALEJANDRA | DNI 18286647 |
| 5257 | PEITEADO ANDREA MERCEDES | DNI 28411778 |
| 5615 | BUSTAMANTE GRACIELA PATRICIA | DNI 20988561 |
| 5688 | WALLER ROSA ESTER | DNI 13447912 |
| 5837 | MASTROIANNI PAOLA VANESA | DNI 29298700 |
| 5962 | MACIEL SILVIA ANTONIA | DNI 29658832 |
| 6051 | GUADALUPE MARCELO FABIAN | DNI 18103706 |
| 6107 | CORDOBA YESICA NATALIA | DNI 30204891 |
| 6174 | ESPINDOLA SILVIA NOEMI | DNI 17305739 |
| 6197 | PUGLISI SALVADOR ALEJANDRO | DNI 16134379 |
| 6214 | HIDALGO ROCIO DEL PILAR | DNI 31745522 |
| 6247 | ARELLANO SILVIA CARMEN | DNI 21462549 |
| 6285 | DE LOS SANTOS CLAUDIA GRACIELA | DNI 24510936 |
| 6326 | ORTIZ CARLOS ALBERTO | DNI 23487947 |
| 6533 | CASTRO CARLOS GUSTAVO | DNI 11451632 |
| 6560 | SANDOVAL CATALINA | DNI 17056775 |
| 6672 | DUCAU ELIDA | DNI 21614046 |
| 6712 | CARRETERO SERGIO RAUL | DNI 24866593 |
| 6825 | ACUÑA ADRIANA ESTER | DNI 27604559 |
| 6829 | GONZALEZ GABRIELA ESTEFANIA | DNI 45631993 |
| 6861 | BRITOS COLEANTE BRENDA FLORENCIA | DNI 38666069 |
| 7090 | CASTELLANOS GRACIELA ISABEL | DNI 26442822 |
| 7142 | POZZI ELIANA VALERIA | DNI 36376844 |
| 7221 | HERRERA MARIA ELISABET | DNI 27767268 |
| 7255 | IBARROLA GABRIELA ALEJANDRA | DNI 22850675 |
| 7305 | VALLE CECILIA SILVIA | DNI 22799332 |
| 7337 | PASSERIEU MARIA | DNI 25640610 |
| 7413 | MIRAMON BERNARDO ANIBAL | DNI 31679971 |
| 7414 | PEREYRA ELIANA EMILIA | DNI 30334893 |
| 7486 | CACIOPPO LAURA | DNI 28685906 |
| 7494 | PRA CAROLINA ELIZABET | DNI 22600767 |
| 7544 | BALESTRIERI ROXANA VANESA | DNI 30611346 |
| 7548 | SCHIAVONI GABRIEL OSCAR | DNI 31551431 |

| | | |
|--------|-----------------------------------|--------------|
| 7571 | SAUCEDO JONATAN EUGENIO | DNI 31305934 |
| 7636 | BENITEZ MIGUEL ANTONIO | DN! 17432502 |
| 7653 | CIMINO LORENA VANESA | DNI 23698856 |
| 7656 | ZABALDANO MARIA BELEN | DNI 39508849 |
| 7822 | FLOR VICTOR MANUEL | DN! 26765884 |
| 7832 | VAQUERA LELIA CAROLA | DN! 20534584 |
| 7872 | RUI BAL NANCY GUADALUPE | DNI 26992808 |
| 7907 | NEIRA SAVAL NOEMI LEONOR | DN! 93778667 |
| 7958 | GALLEGO GABRIEL RICARDO | DN! 21552845 |
| 7962 | ROSANDA MIRIAM MABEL | DNI 21470162 |
| 8011 | DETKE CLAUDIA | DNI 32228498 |
| 8015 | BAGES GUSTAVO JAIME | DN! 12703589 |
| 8046 | LOPEZ CANTERO CARLOS ELIGIO | DN! 18868291 |
| 8055 | PRIETO PATRICIA SILVIA | DN! 31507151 |
| 8157 | AMOROSO SOFIA | DNI 38326577 |
| 8370 | AMEIJENDA ALICIA MABEL | DNI 13011175 |
| 8408 | RAYERO MARIA LAURA | DNI 29489945 |
| 8577 | FLEITAS YESSICA ELIZABETH | DNI 35773817 |
| 8636 | CHAVEZ CASTILLO JOSEFINA HILDA | DNI 93754197 |
| 8667 | DI LELLO RICARDO LUIS | DNI 13512217 |
| 8668 | AGUSTI SERGIO RAMON | DNI 21004187 |
| 8671 | CACERES LAURA GABRIELA | DNI 23862676 |
| 8704 | CABRAL MARIA LAURA | DNI 27644158 |
| 8753 | MENDEZ GARCIA NAHUEL ALEJANDRO | DNI 41803414 |
| 8762 | CARRANZA CRISTINA NOEMI | DNI 23268291 |
| 8773 | NUÑEZ GRISELDA SABRINA | DNI 33294484 |
| 8775 | PUYOL LAURA GABRIELA | DNI 22513391 |
| 8802 | HELFRICH SANTIAGO FELIPE | DNI24535532 |
| 8856 | CASARES LAURA TERESITA | DNI 28699314 |
| 8897 | STEFANI ROXANA MARIA CARLA | DNI 21328145 |
| 8912 | PIÑEYRO PIÑEIRO CAMILA RAQUEL | DNI 26532339 |
| 8914 | DICIOCCO JORGELINA | DNI 28753378 |
| 8966 | VILLONE PARIAS DIMAS VICTOR HUGO | DNI 20939313 |
| " 8984 | RICCIARDO ANA MIRIAM | DNI 28218380 |
| 9093 | BLONDEL RIVERA JAVIER RAUL | DNI 94907885 |
| 9100 | SPINELLI MARIA LUCIA | DNI 33545090 |
| 9116 | MORAEZ MIRTA GRACIELA | DNI 35328639 |
| 9178 | BERRIER ROMINA EDITH | DNI 35424218 |
| 9218 | GARCIA CRISTINA ELIZABETH | DNI 21637804 |
| 9221 | ROTT ALEXIS JOSE ANTONIO | DNI 41890831 |
| 9366 | FRANCO GISELA CARINA | DNI 30366929 |
| 9368 | OVIEDO CINTIA MARIELA SOLEDAD | DNI 33706100 |
| 9369 | VALDEZ RODAS SUSANA ELIZABETH | DNI 93093925 |
| 9373 | CALDERON CESAR JAVIER | DNI 40251655 |
| 9380 | CACCIOLA LILIANA EVA | DNI 24100378 |
| 9393 | FASANI LUCIANA AYELEN | DNI 36942657 |
| 9431 | RODRIGUEZ BUTTNER CAMILA VICTORIA | DNI 38659104 |
| 9439 | TORALES MARIA SOL | DNI 42360137 |
| 9440 | ORONA CYNTHIA ROXANA | DNI 27627437 |
| 9443 | BATTAGLIA HERNANDEZ EVA JULIETA | DN118861167 |
| 9446 | LOPEZ PAOLA FERNANDA | DNI 27093704 |
| 9447 | SANABRIA CLAUDIA NOEMI | DNI 40280491 |
| 9448 | HALAK BARBARA AYELEN | DNI35189381 |

| | | |
|------|--------------------------------------|--------------|
| 9471 | ORRILLO SOLEDAD ELIZABETH | DNI 29298777 |
| 9473 | SANCHEZ MARCELA ELIZABETH | DNI 21548398 |
| 9476 | VASQUEZ CHAVEZ MONICA ISABEL | DNI 18857576 |
| 9479 | BARRIENTOS FERNANDEZ CINTYA GABRIELA | DNI 94293223 |
| 9489 | CAPAI JORGE ALFREDO | DNI 31762296 |
| 9491 | IBALO ISABEL ANTONIA | DNI 26472509 |
| 9507 | ALFARO LEZCANO GLADYS ALEJANDRA | DNI 33084735 |
| 9509 | DEL CASTILLO MEJIA LIZ MARGARITA | DNI94904247 |
| 9521 | SALINAS MARIA ELENA | DNI24155416 |
| 9525 | LEDESMA PATRICIA ELIZABETH | DNI 28307901 |
| 9530 | LOPEZ RUTH MARILIN | DNI 28307103 |
| 9531 | VALLEJO GRACIELA ROMINA | DNI 29171114 |
| 9535 | DORREGO MARCELA ROXANA | DNI 25635040 |
| 9537 | VANGAEZ SABRINA ELIZABETH | DNI 31326421 |
| 9541 | PORQUERES YESICA BELEN | DNI 31762200 |
| 9553 | GAONA CECILIA BELEN | DNI 35152109 |
| 9555 | LOPEZ CHOQUE CYNTIA | DNI 18876099 |
| 9556 | BECERRA DORA YOLANDA DEL VALLE | DNI 14741570 |
| 9559 | RIVAS SALAS EDWIN GERARDO | DNI 95725540 |
| 9561 | RAMOS NOELIA ELIZABETH | DNI36475634 |
| 9562 | CHOQUE NANCY SOLEDAD | DNI26279352 |
| 9565 | PAYE NATALIA NOEMI | DNI 37233687 |
| 9569 | ROJAS ALEJANDRA DANIELA | DNI 30563929 |
| 9579 | MEROLA CYNTHIA VALERIA | DNI 24314687 |
| 9595 | VISGARRAS BLANCA VIVIANA | DNI 21548175 |
| 9598 | RODRIGUEZ MIRTA GISELA | DNI 29491348 |
| 9600 | GOROSITO MYRIAM ALEJANDRA | DNI 40093874 |
| 9601 | ROCCA MARIELA SILVINA | DNI 22767317 |
| 9611 | NIETO ANGEL BERNABE | DNI 28045854 |
| 9624 | NOGUERA FEDRA GISELA | DNI26765178 |
| 9628 | VOLPATO MONICA BEATRIZ | DNI23862923 |
| 9629 | GERMANO LEANDRO EDUARDO | DNI 35853772 |
| 9630 | FRANCO MARIA CECILIA | DNI 24229735 |
| 9634 | ROMANO JUAN IGNACIO | DNI 36647223 |
| 9635 | MARTINS ELISABETH ROSANA | DNI 24203044 |
| 9641 | ARRIETA MERCEDES ADRIANA | DNI 28681776 |
| 9649 | CASTRO DE LEON JUAN CARLOS | DNI 92639227 |
| 9656 | LLACHUA CALLUCHI ROSI | DNI 19126196 |
| 9658 | MURIEGA EVA JOSEFA | DNI 20928954 |
| 9663 | QUISPE DOMINGUEZ JUAN MANUEL | DNI 93261789 |
| 9666 | SORIANO FLAVIA LORENA | DNI 25241554 |
| 9702 | GUILLEN JUAN DOMINGO | DNI 32272126 |
| 9708 | GOMEZ AYELEN MICAELA | DNI 34004574 |
| 9712 | CAMPAGNOLI LAURA LORENA | DNI 24963635 |
| 9715 | VALLEJOS ADORNO CONCEPCION RAMONA | DNI 94676062 |
| 9718 | COPPOLA MARIA EUGENIA | DNI 32865725 |
| 9721 | PEREZ GERARDO JOSE | DNI 18337167 |
| 9722 | FIGUERES MARIA EUGENIA | DNI 34479456 |
| 9730 | JUAREZ JORGE RUBEN | DNI 30059317 |
| 9732 | SASO RICARDO DAMIAN | DNI 28983846 |
| 9735 | VILLALBA ADRIANA NOEMI | DNI 22544695 |
| 9738 | LOPES DA CUNHA JESICA PAOLA | DNI 30653831 |
| 9743 | TORRES MARCELO NAHUEL | DNI 39789700 |

| | | |
|-------|-----------------------------------|--------------|
| 9744 | LLAVE CORDERO EGLE SOLEDAD | DNI 24911195 |
| 9745 | LUNA ANDREA MYRIAM | DNI 24024036 |
| 9749 | GONZALES NANCY NOEMI | DNI 30043593 |
| 9780 | MATTEUCCI VERONICA LORENA | DNI 23528771 |
| 9782 | MACHADO ANDREA MARIA ADELA | DNI 31181059 |
| 9785 | VERA GRICELDA BEATRIZ | DNI 33723121 |
| 9811 | PONTE BAZAN OLGA | DNI19032668 |
| 9815 | ANGO CONDOR ZULENA ASUNCION | DNI 93986345 |
| 9818 | GARCIA GLADYS MABEL | DNI 25392946 |
| 9855 | MEDINA CYNTHIA VAN 1 NA | DNI 30774723 |
| 9856 | FERREIRA OCAMPOS GLORIA ASUNCION | DNI95173483 |
| 9886 | SARTOR MARTIN IGNACIO | DNI 35712811 |
| 9889 | BARNUEVO QUIÑONES DANNY HAROLD | DNI 19050861 |
| 9934 | CRISTAL VICTOR DANIEL | DNI 29681308 |
| 9937 | ORTEGA MARTA ISABEL | DNI 22228832 |
| 9948 | MAMANI CARINA DE LOS ANGELES | DNI 27571533 |
| 9949 | DIAZ RIVAROLA MARIA FERNANDA | DNI 31526310 |
| 9956 | ACEVEDO MARIA GISELLE | DNI 32452292 |
| 9963 | SANCHEZ MELINA AGUSTINA | DNI 39492245 |
| 9968 | TOLOZA ELDA VIVIANA | DNI 23665832 |
| 9979 | DOMINGUEZ KAREN VALENTINA | DNI 41703648 |
| 9982 | ULLUA JIMENA TOMASA | DNI 26243751 |
| 9984 | ULLUA ERICA PAMELA | DNI 31071456 |
| 9985 | TORO VASQUEZ SOFIA ABIGAIL DAIANA | DNI 40496277 |
| 9987 | MIÑO MARCIA VANESA | DNI 30324720 |
| 9990 | AVALOS BACILICIA | DNI 19054210 |
| 9992 | ROLON IMPAARACELI ALEJANDRA | DNI 41399139 |
| 10000 | REYNA GARCIA DIEGO VICTOR | DNI 29024597 |
| 10002 | BARRETO MARIA ROSA | DNI 40095548 |
| 10006 | PUENTES ARIEL ERNESTO | DNI 14849594 |
| 10007 | TORRES JENNIFER MARIA | DNI 38666302 |
| 10018 | PARIONA RIVAS JESSENIA INES | DNI 94752737 |
| 10020 | LEDESMA ROSA DEL VALLE | DNI31242023 |
| 10022 | KRAMER CRISTIAN EZEQUIEL | DNI 31876348 |
| 10023 | GUARDIA SERGIO DANIEL | DNI 22126468 |
| 10053 | RUBIRA BODERO MARLON ANTONIO | DNI 92887281 |
| 10056 | MORGILLO MARIA FLORENCIA | DNI 37671197 |
| 10091 | SANCHEZ DANIELA BEATRIZ | DNI 39489749 |
| 10094 | MENDEZ VIRGINIA ANALIA | DNI 28876251 |
| 10095 | GOMEZ FERNANDA LUCILA | DNI 37384041 |
| 10099 | MUÑOZ ERICA MARIEL | DNI 37272857 |
| 10132 | MARTINEZ FLORENCIA AYELEN | DNI 40022941 |
| 10179 | IRALA MYRIAM SOLEDAD | DNI 26997834 |
| 10193 | TAYLOR MARIANA LORENA | DNI26523476 |
| 10196 | LANDOLFO PABLO RAFAEL | DNI 31090155 |
| 10198 | MEONIZ ROSA ELIZABETH | DNI 36941931 |
| 10199 | CANDIA JUANA NOEMI | DNI 94431267 |
| 10201 | SUAREZ JULIETA BELEN | DNI38666247 |
| 10203 | CORREA PATRICIA VIRGINIA | DNI 26676996 |
| 10204 | SUAREZ MARCELA ESTHER | DNI 23507887 |
| 10208 | ROBLES CLARA | DNI 39470848 |
| 10211 | BARRIENTOS CARINA ALEJANDRA | DNI 23211982 |
| 10214 | ESPECHE SABRINA YANET | DNI 36560665 |

| | | |
|-------|--------------------------------------|--------------|
| 10235 | CARRAZANA CLARA ELENA | DNI 25389638 |
| 10236 | RAYERO GONZALO PATRICIO | DNI26982390 |
| 10244 | TEHERAN WILCHES BELKY DEL ROSARIO | DNI 94239620 |
| 10253 | QUINTANA SONIA SOLANGE | DNI 30586427 |
| 10270 | POLACK ROBERTA | DNI40184683 |
| 10271 | FUENTES ESTEBAN MANUEL | DNI 34956046 |
| 10281 | VELAZQUEZ ROCIO SOLEDAD | DNI 31406891 |
| 10307 | ROJAS EUGENIA MARY CARMEN | DNI 35645551 |
| 10308 | MARTINS GISELA MARIANA | DNI 30981060 |
| 10312 | LIVA GLADYS MABEL | DNI 30679264 |
| 10320 | AÑAZCO MARIA | DNI 41213856 |
| 10322 | BREST CARMEN LILIANA | DNI 13926075 |
| 10339 | MIELE EMILIANO JULIAN | DNI 32795478 |
| 10356 | ORTEGA MARINA FERNANDA | DNI 26018563 |
| 10362 | POLACK EMILIA | DNI 42831278 |
| 10365 | DIAZ JULIETA ROCIO | DNI 38666155 |
| 10369 | FERRARI LOPEZ FERNANDA MABEL | DNI 36664878 |
| 10370 | ANYOSA SANCHEZ JORGE LUIS | DNI 95249699 |
| 10371 | MARTINEZ ALEJANDRO DANIEL | DNI 34985019 |
| 10372 | CACERES JORGELINA ELIZABETH | DNI 35853956 |
| 10373 | VILLAFAÑE OSCAR DAMIAN | DNI 29872799 |
| 10375 | FALVO MICAELA VANESSA | DNI 38255670 |
| 10379 | MEDINA EMILCE SALOME | DNI 35083761 |
| 10393 | CORONEL MARIA JACQUELINE ELIZABETH | DNI 17629777 |
| 10435 | VERA ROSANA MABEL | DNI 27190041 |
| 10449 | MORATO EMILIANO MANUEL | DNI 30859617 |
| 10456 | FARIÑA MICAELA FABIANA | DNI 38422012 |
| 10457 | RAMIREZ SILVIA ALEJANDRA | DNI 26990021 |
| 10458 | CARABAJAL ANGELICA LORENA | DNI 30749191 |
| 10460 | OROPEZA CARLOS MARIO | DNI 37994179 |
| 10475 | GOMEZ NICOLAS JESUS | DNI 38486261 |
| 10528 | AGUIRRE CAROLINA | DNI 31009592 |
| 10533 | CACHI CRUZ JIM MANUEL | DNI 93765323 |
| 10564 | VARGAS VERONICA ELIZABETH | DNI 23974562 |
| 10585 | BAEZ PAULA EUGENIA | DNI 26032461 |
| 10586 | CELDANE MANUELA | DNI 40861598 |
| 10610 | MARTIN MARIA JOSE | DNI 25542258 |
| 10616 | GARCIA NILDA ALICIA | DNI 21637803 |
| 10618 | BENITEZ SONIA GISELA | DNI 35397179 |
| 10620 | MORALES CONTRERAS CAROLINA ALEJANDRA | DNI 37029549 |
| 10664 | ESPINDOLA HECTOR FABIAN | DNI 32051467 |
| 10666 | GONZALEZ MAIRA CAROLINA | DNI 34073348 |
| 10674 | SANTA CRUZ NADIA SOLEDAD | DNI 34155442 |
| 10676 | GOMEZ BALICIA SANDRA MARIELA | DNI94207340 |
| 10721 | WALTON JUAN MANUEL | DNI 36377014 |
| 10726 | LUPO VANINA MARIEL | DNI 23211562 |
| 10727 | BENITEZ NAZARENA ELISABET | DNI 37272801 |
| 10753 | IMPERATRICE LORENA PAULA | DNI 37432932 |
| 10757 | PEREDO PEDRO DANIEL | DNI 20367662 |
| 10758 | ALVEZ ALDANA | DNI 37866595 |
| 10759 | FLORES ITAMARI CELMA LUCERO | DNI 94410188 |
| 10765 | ROMERO GEREZ SABRINA | DNI 30611493 |
| 10768 | KEES MARINA LAURA | DNI 38119862 |

| | | |
|-------|--------------------------------------|--------------|
| 10770 | CACERES JUAN SEBASTIAN | DNI 42194442 |
| 10772 | SASO RODRIGO EMANUEL | DNI 38004712 |
| 10879 | OLIVARES MARIBEL AGUSTINA | DNI 42280008 |
| 10880 | RAMIREZ CARLOS DAMIAN | DNI 29959221 |
| 10883 | LIBERATORI LIDIA RAQUEL | DNI 26618003 |
| 10884 | LOFREDO INDERBITZIN MARINA ALEJANDRA | DNI 38920695 |
| 10887 | LOPEZ GISELE ELIZABETH | DNI 37540083 |
| 10890 | VILLASANTI MAS SIMEON NICOLAS | DNI 38666189 |
| 10891 | sueco MELODY FLORENCIA | DNI 36090620 |
| 10892 | MORENO YAMIR ABDALA | DNI 35740772 |
| 10901 | MAZZOCONI CLAUDIA CECILIA | DNI 21865428 |
| 10916 | VARGAS JOHANNA DANIELA | DNI 32382576 |
| 10917 | SANTUCHO ORIANA CELESTE | DNI 43736869 |
| 10919 | DOMINGUEZ CINTIA FLORENCIA | DNI 41093358 |
| 10921 | BARBIERI YESICA MABEL | DNI 35083964 |
| 10924 | CASIMIRO MILAGROS BEATRIZ | DNI 44584900 |
| 10974 | DUSSET GOMEZ NEREA ELIZABETH | DNI 37800363 |
| 10975 | PEREZ KARINA SOLEDAD | DNI 26916859 |
| 10978 | MOREYRA GRISELDA ELIZABETH | DNI 28148325 |
| 10980 | LOBO MARIA ALEJANDRA | DNI 28500883 |
| 10982 | VENENCIA CLARA ERICA | DNI 39408093 |
| 10983 | BRUTO MARTIN JUAN OSCAR | DNI 34571682 |
| 10986 | LIMA BRISA LUDMILA | DNI 43047678 |
| 10987 | SUMARI HUAYNATE CYNTHIA | DNI 94491678 |
| 10988 | HALTRICH MARIA EUGENIA | DNI 28485828 |
| 11086 | CANOSA MARIA BELEN | DNI 36740078 |
| 11091 | MARTINEZ ANDREA AGUSTINA | DNI 40948180 |
| 11092 | SANTIBAÑEZ MARIANA DEL CARMEN | DNI 31876497 |
| 11095 | DE LEON GOMEZ SANDRA ELIZABETH | DNI 32951059 |
| 11097 | MARTINEZ NATALIA SOLEDAD | DNI 25326425 |
| 11099 | LUNA JAVIER | DNI 44056424 |
| 11101 | LEIVA GLENDA TAMARA | DNI 35798522 |
| 11103 | GUZMAN LUCIA SOLEDAD | DNI44456678 |
| 11108 | BRIZUELA FLORENCIA BELEN | DNI 37669567 |
| 11111 | MUÑOZ MICAELA MAGALI | DNI 36689662 |
| 11116 | VALDEZ LUISA DEL PILAR | DNI 25905696 |
| 11121 | PETRALIA YANINA DANIELA | DNI 30456184 |
| 11126 | CIARDULLO LOURDES MACARENA | DNI 37947756 |
| 11204 | MONGES MAYRA YAMILA | DNI 36359127 |
| 11205 | ACOSTA ANGELES AZUL | DNI 41538581 |
| 11206 | SANCHEZ MARIA CECILIA | DNI 40378040 |
| 11207 | SANCHEZ ROCIO IRIEL | DNI 44002308 |
| 11210 | BESSE BARBARA NAHIR | DNI 38519025 |
| 11212 | IGLESIAS DEBORA YANINA | DNI 35069788 |
| 11215 | FLEITAS ANALIA LUJAN | DNI 28713465 |
| 11216 | ARAVENA JORGE ANTONIO | DNI 32330635 |
| 11217 | TABARE ZULMA NATALIA | DNI 33258916 |
| 11218 | ROJAS MOREIRA LARA ROCIO | DNI 37810963 |
| 11219 | RUIZ JULIANA MILAGROS MELANY | DNI 39488518 |
| 11225 | LOPEZ NATALIA DANIELA | DNI 31507587 |
| 11226 | MANSILLA ROCIO DESIREE | DNI35215703 |
| 11228 | SAVINO PAMELA LUCIA | DNI 30162955 |
| 11279 | MONZON YESICA ADRIANA MARIA | DNI 36824472 |

| | | |
|-------|------------------------------------|--------------|
| 11281 | CONDORI ELIANA BELEN DEL ROSARIO | DNI 32910662 |
| 11282 | GONZALEZ ORZUZA MARIA GRACIELA | DNI 94087634 |
| 11283 | ORTEGA NYDIA ALDANA | DNI 26158333 |
| 11286 | LOPEZ FLORES KEILA BELEN | DNI 40762678 |
| 11287 | MARTINEZ MYRIAN SUSANA | DNI21937881 |
| 11291 | VELAZQUEZ ADRIANA NOEMI | DNI 25037418 |
| 11299 | CRUZ AQUINO MARCOS ANTONIO | DNI 19080954 |
| 11300 | SUAREZ MARIA ROXANA | DNI 20226874 |
| 11301 | BARRUTI PEDRO MARIANO | DNI 35094016 |
| 11302 | ALBORNOZ NAHUEL AGUSTIN | DNI 37479766 |
| 11306 | BARRETO ROMINA ALEJANDRA | DNI 40095546 |
| 11307 | DOMINE NOELIA DAIANA | DNI 37848202 |
| 11308 | FLORES NATALIA ALEJANDRA | DNI 28306961 |
| 11309 | GORORDO ARACELI SOLEDAD | DNI 22409366 |
| 11334 | OJEDA CINTIA BEATRIZ | DNI 32448519 |
| 11336 | GUTIERREZ LITA ELENA | DNI20156799 |
| 11338 | FARFAN MARCELA IVONE | DNI 27914742 |
| 11340 | CARDOSO LAURA VICTORIA DEL MILAGRO | DNI 39334220 |
| 11345 | RAMOS MARIA ISABEL | DNI38914869 |
| 11349 | FARIAS CAMILA DANIELA | DNI 39209242 |
| 11351 | DEGHI NELIDA BEATRIZ | DNI 25241740 |
| 11360 | DOMINGUEZ LAURA LUCIA | DNI 30413081 |
| 11361 | MARTINEZ AYELEN ELIZABETH | DNI 38659123 |
| 11362 | VELIZ ROCIO BELEN | DNI 41452024 |
| 11365 | ASSMANN NATALIA SILVINA | DNI 31938879 |
| 11441 | DUQUE RAMIREZ ANDREA DEL SOCORRO | DNI 95398245 |
| 11442 | IEZZI BRENDA MARIA PAOLA | DNI 35774247 |
| 11443 | FIGUEROA GISELE MAGALI | DNI 36900580 |
| 11445 | CRESTANELLO ANGEL DAVID | DNI 41244205 |
| 11446 | RAMIREZ ANA MICAELA | DNI 39508896 |
| 11449 | LEMEZ BRISA ANAHI | DNI 45814049 |
| 11451 | RAMOS ARACELI ELENA | DNI 33205021 |
| 11453 | PATINO MARCELA MARTA | DNI 24669154 |
| 11455 | NUÑEZ MAYRA ALEJANDRA | DNI 35427796 |
| 11456 | BENITEZ GISELA CAROLINA | DNI 30617387 |
| 11457 | MEDINA CAMILA ANGELES | DNI 40536325 |
| 11461 | ALIPPI FRANCO | DNI 37557877 |
| 11463 | RUIZ DIAZ LOURDES VANESA | DNI 36389240 |
| 11464 | QUINTEROS ELIANA MARINA | DNI 33789731 |
| 11466 | CHAVEZ SILVIA PAULA | DNI 92835285 |
| 11467 | PALMEROLA CABRERA JOEL RENE | DNI 94863212 |
| 11472 | HIPPERDINGER ROXANA LORENA | DNI 25658214 |
| 11475 | GONZALEZ LEIVA ROSANA ESMILCE | DNI 94109733 |
| 11476 | DUARTE DAMIAN GABRIEL | DNI 36249356 |
| 11482 | CABRERA MARIA JULIA | DNI 30046707 |
| 11486 | DELGADILLO VELASQUEZ JOSE JONATHAN | DNI 39557872 |
| 11489 | ZINNI EMILIANO | DNI 34569823 |
| 11506 | PAZ ANAHI BELEN | DNI 38043431 |
| 11522 | MARTINEZ AMILCAR SAUL | DNI 30153131 |
| 11524 | FARIÑA SANDY NOEMI | DNI 29424450 |
| 11563 | CEJAS FLORENCIA ISABEL | DNI 44832222 |
| 11639 | MACIEL CAROLINA | DNI 28945479 |
| 11642 | MENESES VALENCIA LUIS BERNARDO | DNI 94824540 |

| | | |
|-------|------------------------------------|--------------|
| 11643 | METTINI VERONICA ANDREA | DNI 31861585 |
| 11650 | MAGALLANES CAMILA SOLEDAD | DNI 39789818 |
| 11651 | OVIEDO ALICIA MERCEDES | DNI 26766345 |
| 11652 | VEGA AXEL GASTON | DNI 28638118 |
| 11654 | CASTELLANO YAMILA DANIELA | DNI 35431410 |
| 11656 | CORIA CINTIA NOELIA | DNI 28351921 |
| 11657 | CANDIA XOANA EVELINA | DNI 32577961 |
| 11659 | ROJAS MACARENA ANTONELLA | DNI 38405012 |
| 11660 | HERZOG LUDMILA SOLANGE | DNI 35640190 |
| 11664 | BEYER MACARENA ROCIO | DNI 38012760 |
| 11665 | MARCHIO CLAUDIO FRANCISCO CAYETANO | DNI 26737426 |
| 11669 | TABORDA JESICA NATALIA | DNI 32237960 |
| 11670 | GOMEZ FABIANA ABIGAIL | DNI 44398524 |
| 11671 | ISELLA MARIANA DEBORA | DNI 28921828 |
| 11672 | MONZON HERNAN MAXIMILIANO ANDRES | DNI 31917247 |
| 11673 | AYALA DAIANA ROCIO | DNI 40550280 |
| 11674 | REDMOND MARIA ELENA | DNI 22716204 |
| 11676 | BADARACCO MATHIAS NAHUEL | DNI 44299886 |
| 11677 | NAVARRO RODRIGO ALFONSO | DNI 24796091 |
| 11678 | GALLARDO JOHANA RUTH | DNI 37180039 |
| 11680 | FARIAS NICOLAS EZEQUIEL | DNI 38534947 |
| 11683 | DELGADO CAMILA AYELEN | DNI 44171569 |
| 11684 | NAVARRETE ALEJANDRA LEIZA | DNI 28324494 |
| 11685 | CAMPOS MARCOS NAHUEL | DNI 44340608 |
| 11686 | SURRACO MARCELA FABIANA | DNI 39593697 |
| 11687 | CORVALAN MATIAS ALBERTO | DNI 33335776 |
| 11688 | CACCIATORI GISELLE GABRIELA | DNI 92429311 |
| 11689 | GORI BRENDA BELEN | DNI 37823919 |
| 11692 | CASTRO ROXANA BEATRIZ | DNI 33737012 |
| 11693 | MAIDANA GASTON HERNAN | DNI 39508900 |
| 11696 | ESQUIVEL SAIBENE SOLANGE | DNI 36702657 |
| 11697 | SANCHEZ QUIROGA SOL AILEN | DNI 40856701 |
| 11698 | CAMINADA ALAN DANIEL | DNI 41587538 |
| 11700 | BUSTOS CZESKA CANDELA | DNI 42844042 |
| 11701 | CABRAL LEONARDO OSCAR | DNI 29932441 |
| 11717 | MENDEZ PERALTA RAMOS CELINA MARIA | DNI 29319479 |
| 11739 | RAMIREZ JOAQUIN DAVID | DNI39508697 |
| 11854 | BONILLA LOPEZ VIVIANA ANDREA | DNI94568531 |
| 11857 | DONOFRIO NORBERTO ENRIQUE | DNI 34740052 |
| 11858 | SILVA GALINDO CELSO | DNI40060217 |
| 11860 | ALFONZO LUCIA BEATRIZ | DNI 36174502 |
| 11863 | SOTO SOFIA BELEN | DNI 35426311 |
| 11864 | QUEVEDO NADIA ELIZABETH | DNI 31762128 |
| 11865 | LUQUE IRUPEANAHI | DNI 41929620 |
| 11874 | MARTINEZ JOHANA CLAUDIA | DNI 42420751 |
| 11877 | GOMEZ VESICA BELEN | DNI 46185018 |
| 11908 | ENTESANO PRIETO ALVARO DANIEL | DNI 19068707 |
| 11918 | OLIVERA MARIA DEL CARMEN | DNI 24760245 |
| 11920 | GOMEZ FERNANDO HERNAN | DNI 36676088 |
| 11923 | GUZMAN LEONARDO FABIAN | DNI 29807359 |
| 11924 | ALCALDE FRANCO YAMIL | DNI 43096204 |
| 11925 | URREJOLA JUAN ALBERTO | DNI 43743747 |
| 11928 | ENRIQUES MIAYAEL | DNI 44095599 |

| | | |
|-------|------------------------------------------|--------------|
| 11933 | VILLALVA JAQUELINE ROMINA | DNI 43521942 |
| 11934 | TORRES MELISA MARIA LUJAN | DNI 32105083 |
| 11935 | LUNA ALEJANDRA RAMONA | DNI 33920792 |
| 11937 | MOYANO MILAGROS ANA | DNI 40903052 |
| 11938 | BARRETO MARIA LUJAN | DNI 39706710 |
| 12078 | CHAVEZ NADIA ANABEL | DNI 36245288 |
| 12080 | MORENO MEZA YIMBER ALEXIS | DNI 95805123 |
| 12081 | LOPEZ FERREIRA LILIANA BEATRIZ | DNI 94252429 |
| 12083 | JARDINEZ BARBARA SABRINA | DNI 38513312 |
| 12084 | MEDINA SOLANGE ALEJANDRA | DNI 32286751 |
| 12086 | DELFINO JESSICA BELEN | DNI 38178431 |
| 12123 | SOSA GLADYS DANIELA | DNI 40950319 |
| 12128 | MONTANARO AGUSTINA | DNI 44610965 |
| 12129 | BEAUTEMPS VALDERRAMA VERONICA DEL CARMEN | DNI 37938747 |
| 12130 | ENRIQUEZ DANIELA NOEL | DNI 36610237 |
| 12131 | PARIAS IARA EVELYN | DNI 44340474 |
| 12134 | SALINAS JAZMIN MACARENA | DNI 39109319 |
| 12137 | MENENDEZ GARCIA DANIELA | DNI 32636408 |
| 12138 | CAPRIA MELANIE | DNI 33466230 |
| 12140 | COLMAN MARIA EUGENIA | DNI 30226351 |
| 12142 | PEIXOTO ORE ALEX | DNI 44724356 |
| 12226 | PISIS FABIO LUIS | DNI 20270408 |
| 12227 | ALCOCER JHELIZ DANNIA | DNI 94668592 |
| 12228 | RODRIGUEZ ROMINA SOLEDAD | DNI 45906515 |
| 12234 | CATALDO ROMINA PAOLA SOLEDAD | DNI 32642135 |
| 12235 | MARTINELLI MARIA JOSE | DNI 33789702 |
| 12237 | CEJAS ANDREA CELESTE | DNI 34038961 |
| 12238 | MARTINEZ FRANCO LAUDELINA MERCEDES | DNI 94929168 |
| 12239 | CORONEL RAQUEL PATRICIA | DNI 21844796 |
| 12240 | ROJAS QUIROZ JACKELINE MARLENE | DNI 95092337 |
| 12241 | BONDAZ MELINA DESIREE | DNI 39761290 |
| 12242 | GONZALEZ MAREOOS MIRIAM CELESTE | DNI 32122389 |
| 12243 | MEDINA MARIO EXEQUIEL | DNI 36550460 |
| 12245 | KIST IARA | DNI 38678165 |
| 12246 | ZAMANIEGO DANIELA BEATRIZ | DNI 41027188 |
| 12284 | AGUILAR MAYRAAILEN | DNI 44482594 |
| 12285 | ORTIZ ENZO | DNI 43663865 |
| 12287 | RIOS FLORENCIA CANDIDA | DNI 39854027 |
| 12288 | ROMERO LUIS MARCELO | DNI 23996724 |
| 12289 | BENITEZ CARLA DEL MILAGRO | DNI 43021584 |
| 12311 | PELOZO LUCIA GERALDINE | DNI 50368407 |
| 12312 | CEBALLO LEANDRO DAVID | DNI 38703245 |
| 12384 | RAE DANZA MARIA JOSE | DNI 22778157 |
| 12385 | MALIZIA ROCIO SOLEDAD | DNI 40759761 |
| 12386 | BUDEGUER ALEJANDRA YAMILA | DNI 36824264 |
| 12387 | FERNÁNDEZ GISELA MARIEL | DNI34004537 |
| 12388 | KALBERMATTER ANA LUZ | DNI 30261953 |
| 12389 | PACHECO MANRIQUE ORIANA CAMILA | DNI 42879844 |
| 12390 | MENDIETA LUONGO SARAI MACARENA | DNI 43783471 |
| 12391 | RIOS THIAGO NICOLAS | DNI 46895265 |
| 12392 | MOUSO MAIRA ALEJANDRA | DNI 35853575 |
| 12398 | AGUILERA KAREN AILEN | DNI 38659249 |
| 12399 | MORENO RUTH ANTONELLA | DNI 46562450 |

| | | |
|-------|---------------------------------------------|--------------|
| 12400 | BALLERO TEVES HILDA DEL ROSARIO | DNI 94979904 |
| 12403 | PASTORINO FLORIO TERESA DEL CORAZON D JESUS | DNI 33791282 |
| 12405 | VIVIAN CRISTIAN ALFREDO EDMUNDO | DN! 31551051 |
| 12409 | CANSINOS DANIEL ALEJANDRO | DNI 37954906 |
| 12411 | GOMEZ CLAUDIA DANIELA | DNI 40425942 |
| 12412 | ALEMANI JENNIFER AYLEN | DNI 45204443 |
| 12417 | RICCI FACUNDO FEDERICO | DNI 37848193 |
| 12419 | PINTOS ROMINA ALEJANDRA | DNI 33793788 |
| 12420 | RETAMAR AYELEN | DN! 35067870 |
| 12421 | CIREZ ESTEFANIA ROSANA | DN!33084531 |
| 12456 | FLORES GIULIANA MARILUX | DNI 36305913 |
| 12457 | BARRERA MELANIE NICOLE | DNI 42576288 |
| 12458 | ALVES FERNANDEZ DALMA | DNI 40550340 |
| 12459 | CARRIZO DAMIAN SEBASTIAN | DNI 44299813 |
| 12460 | PEREZ GABRIELA ANTONELLA | DNI 41945666 |
| 12463 | BARRERA MELINA ELIZABETH | DNI 38659045 |
| 12465 | CARRO IVAN ARIEL | DNI 44584418 |
| 12466 | MARCAIDA ANDREA VERONICA | DNI 37059366 |
| 12467 | VIGLIACCIO NANCY CANDELA | DNI 43101351 |
| 12474 | DOMINGO MARIANA CAROLINA | DNI 26650628 |
| 21481 | TRIADOR MARIA FERNANDA | DNI 17701419 |
| 21930 | COYURI CORREA JESICA PATRICIA | DNI 32217045 |
| 21950 | MUZIO OSCAR ELISEO | DNI 13011928 |
| 22234 | CARÑIELLO MONICA GUADALUPE | DNI 17998065 |
| 22235 | LEONARDI GIMENA BARBARA | DNI 26353409 |
| 22500 | PAREELE KARINA SILVANA | DNI 22380559 |

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en artículos primero a cuarto, de las presentes renovaciones de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4013/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Salud Pública, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales enunciados a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/temporario de los agentes municipales enunciados a continuación.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

| | | |
|------|------------------------|--------------|
| 6889 | MEDINA LORENA BEATRIZ | DNI 25390416 |
| 9361 | VELIZ ELIANA FLORENCIA | DNI 33084608 |

| | | |
|-------|----------------------------------|--------------|
| 9544 | CHAVARRIA MARIA CONCEPCION | DNI 18398374 |
| 10324 | MADERNA CRISTINA YAQUELINE | DNI 20743453 |
| 10762 | ELENA MONICA LILIANA | DNI 21805240 |
| 11337 | CHOQUE JUAN CARLOS | DNI28509165 |
| 11359 | CADIerno LORENA BEATRIZ | DNI 28983315 |
| 11448 | MIÑO LEONEL FACUNDO ALBERTO | DNI 43728387 |
| 12082 | POLVERIGIANI DEBORA MARIA LUZ | DNI 34835694 |
| 12135 | VERRI FABRIZIO NAHUEL | DNI 44829899 |
| 12139 | AGUIRRE ALAN NICOLAS | DNI 35982774 |
| 12314 | LUJAN DAMARIS LIBE | DNI 39853994 |
| 12320 | BLANCO ANGELES AYELEN | DNI 41578445 |
| 12325 | CACERES YAMILA GERALDINE | DNI 38327617 |
| 12396 | SARACHO LEGUIZA FRANCO ALEJANDRO | DNI 46209763 |
| 12397 | PEÑALOZA YAURI LUZ STEFANIE | DNI 95491116 |
| 12402 | GONZALEZ JAVIER IGNACIO | DNI 36570122 |
| 12407 | MIZOBUCHI OLIVIA VALENTINA | DNI44725038 |

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4012/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

ABUD Zoé Agostina - DNI N° 47.232.167 - Legajo personal N° 12.168

ALTAMIRANO Juan Alejandro - DNI N° 43.043.594 - Legajo personal N° 12.210

AVALO Cristian Ezequiel - DNI N° 44.173.484 - Legajo personal N° 10.999

BELLO Araceli Anahí - DNI N° 45.610.409 - Legajo personal N° 12.251

COSTA Ariadna Agostina - DNI N° 45.538.610 - Legajo personal N° 12.100

DUARTE Verónica Mariela - DNI N° 26.618.718 - Legajo personal N° 9.589

LÓPEZ Lucas Gabriel - DNI N° 40.550.333 - Legajo personal N° 11.890

PARDO PINTOS Ludmila Azul - DNI N° 39.594.011 - Legajo personal N° 11.995

ROCHA Ezequiel Leonel - DNI N° 41.875.984 - Legajo personal N° 10.261

SANTILLÁN Gladys Mabel - DNI N° 14.597.516 - Legajo personal N° 20.645

SILVA Oriana Manuela - DNI N° 43.092.983 - Legajo personal N° 12.104

SUAREZ Antonella Andrea - DNI N° 37.345.207 - Legajo personal N° 12.102

TAPIA SÁNCHEZ Ariana Jazmín - DNI N° 44.832.343 - Legajo personal N° 11.991

VALLE Lucas Demien - DNI N° 45.000.273 - Legajo personal N° 12.103

ZANARDI Valeria Lorena - DNI N° 23.665.050 - Legajo personal N° 11.748

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

BAGNARA Joaquín Ignacio - DNI N° 45.610.539 - Legajo personal N° 11.746

ROMERO Nicolás Ramón - DNI N° 28.685.394 - Legajo personal N° 11.850

SUAMELA Ismael - DNI N° 44.585.038 - Legajo personal N° 12.098

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, dado que seguirán prestando funciones en

las dependencias de la Secretaría de Economía:

DENIS Nereo - DNI N° 45.041.920 - Legajo personal N° 12.225

HORTASO Tomás Uriel - DNI N° 45.465.713 - Legajo personal N° 12.224

MORINI Gonzalo Diego - DNI N° 43.302.675 - Legajo personal N° 11.884

PATIÑO Lautaro Tomás - DNI N° 40.948.341 - Legajo personal N° 10.865

Artículo 4°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista a la agente PISETTA Sol María - DNI N° 44.610.876 - Legajo personal N° 11.751, quien pasará a percibir un destajo mensual bruto de \$494.689,17 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con diecisiete centavos), equivalente a 45 horas semanales, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 5°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes pasarán a percibir un destajo mensual bruto de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos), equivalente a una categoría B tramo 2 de 45 horas semanales, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

ASTRADA Gastón Nicolás - DNI N° 42.028.238 - Legajo personal N° 10.730

BLASCO Johanna Micaela - DNI N° 38.259.481 - Legajo personal N° 11.266

DÍAZ MEDÁN Aylén Soledad - DNI N° 43.776.389 - Legajo personal N° 10.262

GOÑI Ignacio Carlos - DNI N° 18.908.475 - Legajo personal N° 10.729

MEDINA Jonathan Ezequiel - DNI N° 35.754.473 - Legajo personal N° 11.992

ORELLANA Thiago Augusto - DNI N° 42.236.304 - Legajo personal N° 11.021

PARDO PINTOS María Clarisa - DNI N° 41.459.433 - Legajo personal N° 11.158

Artículo 6°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista al agente BUSCARINI Alfredo Darío - DNI N° 31.010.898 - Legajo personal N° 11.020, quien pasará a percibir un destajo mensual bruto de \$806.924,03 (pesos ochocientos seis mil novecientos veinticuatro con tres centavos), equivalente a una categoría A tramo 1 de 45 horas semanales, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4011/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios / destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos temporarios / destajistas de los agentes de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista del agente Municipal que a continuación se detalla, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, tanto en el ámbito de Patrullas de Prevención, como de Seguridad Institucional:

| | | |
|-------|--------------------------|--------------|
| 6699 | BOGADO MARIO ALBERTO | DNI 25389236 |
| 6933 | MONZON GABRIEL SAUL | DNI 32013615 |
| 8601 | NUÑEZ LEANDRO EZEQUIEL | DNI 38405196 |
| 8842 | ZARATE. DANIEL HERNAN | DNI 27244084 |
| 9499 | GONZALEZ LUIS LEONARDO | DNI 25241739 |
| 9771 | URBANO JONATAN RAUL | DNI 40496695 |
| 10050 | FIGUEREDO MAURO ARIEL | DNI 34306650 |
| 10571 | FORMICA JUAN CARLOS | DNI 24594567 |
| 11498 | SUAREZ NORBERTO FERNANDO | DNI 22833873 |

| | | |
|-------|---------------------------|--------------|
| 11499 | PEREIRA DANIEL HIPOLITO | DNI23273970 |
| 11788 | VAZQUEZ ROBERTO CARLOS | DNI 24951300 |
| 12110 | VAZQUEZ CRISTIAN DAVID | DNI 27094167 |
| 12119 | CAMACHO BRIAN MIGUEL | DNI 40189920 |
| 12175 | PAIVA OMAR RAMON | DNI24107701 |
| 12190 | PICCIONI JUAN CRUZ | DNI40999950 |
| 12191 | GATICA GUSTAVO GABRIEL | DNI 28845783 |
| 12201 | BONNIN RUBEN ANDRES | DNI 27604748 |
| 12267 | CRUZ ADRIAN FERNANDO | DNI 25084705 |
| 12268 | FALCON ALBERTO MARTIN | DNI25779557 |
| 12269 | ORTIZ MAURO ALBERTO | DNI 38847233 |
| 12270 | CARDOZO LUIS ALBERTO | DNI 24669512 |
| 12350 | FALCON WALTER FABIAN | DNI 39984366 |
| 12351 | DELGADO RICARDO ANTONIO | DNI29756946 |
| 12352 | CESPEDES ANGEL DAVID | DNI 30696074 |
| 12469 | ALBARRACIN RUIZ, DEHYDRE | DNI 94551693 |
| 12470 | CORIA, JOSE RICARDO | DNI 26659450 |
| 12471 | FERREIRA, JONATAN OSCAR | DNI 18882663 |
| 12472 | JAET MOLINA, RAUL ALBERTO | DNI 24100185 |

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista del agente Municipal que a continuación se detalla, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, tanto en el ámbito de Patrullas de Prevención, como de Seguridad Institucional:

| | | |
|------|---------------------------------|--------------|
| 5419 | OCHIPINTI MEZA JUAN ELIESER | DNI 92216527 |
| 5893 | VELASQUE LUCAS ALEJANDRO | DNI 29959157 |
| 5952 | PEREZ RAUL EMMANUEL | DNI 30100465 |
| 5974 | REINOSO FERNANDO EXEQUIEL | DNI 38004724 |
| 6846 | GOMEZ MARTA ANDREA | DNI 20210833 |
| 6981 | LUNA ANTONIO RICARDO | DNI 16261373 |
| 7224 | GEREZ HERNAN GUSTAVO | DNI 22890352 |
| 7257 | MORALES GABRIELA BEATRIZ | DNI 23442744 |
| 7465 | GORO FRANCO EMANUEL | DNI 39508716 |
| 7512 | TATIC JORGE DANIEL | DNI28346603 |
| 7586 | RODRIGUEZ JOSE LUIS | DNI21057470 |
| 7671 | BUTRON ARNALDO MIGUEL | DNI 32049983 |
| 7676 | CARRIZO HECTOR ADRIAN | DNI 29298401 |
| 7909 | VILLAVERDE JONATHAN DAVID | DNI 38915690 |
| 7965 | CASAS LEDESMA MATIAS ALEJANDRO | DNI 28254511 |
| 8228 | CORREA MARTIN ALBERTO | DNI 30078074 |
| 8231 | BERNAL CHEVES NILTON GABRIEL | DNI 18903911 |
| 8268 | ENCINA JOSE MARIA | DNI 24624623 |
| 8278 | IGLESIAS MAURO DAMIAN | DNI 22171063 |
| 8595 | CABRERA PAREDES CRISTALDO PABLO | DNI 94272861 |
| 8605 | IANNUZZI DARIO EZEQUIEL | DNI35774070 |
| 8608 | VELAZQUEZ HECTOR | DNI 18097697 |
| 8806 | MOLINA THOMAS | DNI 41768095 |
| 8838 | PITTALUGA JOSE ANTONIO | DNI 36377086 |
| 8845 | MIRA SEBASTIAN ENRIQUE | DNI 37979220 |
| 8846 | MANZANARES ALFREDO FERNANDO | DNI 22052952 |
| 8849 | GATICA DANIEL ALEJANDRO | DNI 28082719 |
| 9108 | DE LIBERTO NAHUEL JAVIER | DNI 39103832 |
| 9182 | VEGA GUILLERMO FEDERICO | DNI 31762161 |
| 9189 | BRIZUELA JAVIER SERGIO | DNI 30977108 |
| 9228 | SANTUCHO FERNANDO | DNI21710333 |

| | | |
|-------|-------------------------------------|--------------|
| 9235 | GONZALEZ LUIS DARIO | DNI 21777427 |
| 9494 | PEREYRA JONATHAN FEDERICO | DNI 37849515 |
| 9498 | PARENTI MARLIA MAXIMILIANO EZEQUIEL | DNI 36080731 |
| 9500 | GUANCA ALEJANDRO DAVID | DNI 39284265 |
| 9501 | ABELLEIRA LAJE WALTER LUCIANO | DNI 26532895 |
| 9505 | COSTAS FERREYRA CARLOS ALBERTO | DNI 29214205 |
| 9516 | MADERNA ALEJANDRO DAVID | DNI 22695212 |
| 9517 | CABRAL CARLOS ERNESTO | DNI 20534339 |
| 9518 | MARTINEZ DIEGO MIGUEL | DNI 26087327 |
| 9524 | VELAZQUEZ MARCELO RUBEN | DNI26911461 |
| 9526 | GOMEZ JAVIER NORBERTO | DNI 24134473 |
| 9631 | PRESENTADO WALTER DAMIAN | DNI 35982746 |
| 9651 | MEDAN CLAUDIO GUSTAVO | DNI 16399003 |
| 9669 | VILLARRUEL IGNACIO | DNI 27333834 |
| 9761 | GONZALEZ MATIAS EZEQUIEL | DNI 30981479 |
| 9762 | JULIO CRISTIAN MARCELO | DNI 22513809 |
| 9764 | REYES ROGELIO DE JESUS | DNI 17652440 |
| 9765 | SANCHEZ IVAN MIGUEL WILFREDO | DNI 36249389 |
| 9769 | ESCALANTE JUAN MARCELO | DNI 29230962 |
| 9773 | URBANO ORLANDO FABIAN | DNI 27709036 |
| 10044 | PINELLI CRISTIAN MARTIN | DNI 26674025 |
| 10045 | HEITMAN FERNANDO DANIEL | DNI 22354102 |
| 10046 | ACHINGO GUILLERMO JAVIER | DNI 22883482 |
| 10113 | SPINACI SEBASTIAN MATIAS | DNI 29436156 |
| 10116 | GALEANO JONATHAN ADRIAN | DNI 37894278 |
| 10118 | ROMERO NEYRET ARIEL GUSTAVO | DNI 32472750 |
| 10121 | PINTO DIEGO JOSE | DNI 27187225 |
| 10123 | SANCHEZ MARCOS ARIEL | DNI31467860 |
| 10124 | SANCHEZ JONATHAN DARIO | DNI 35742816 |
| 10385 | VAZQUEZ FERNANDO DE JESUS | DNI 38137928 |
| 10386 | CEJAS EDUARDO EZEQUIEL | DNI 32738468 |
| 10390 | TOLEDO SEBASTIAN CLAUDIO | DNI 28437363 |
| 10476 | AVALOS JUAN ARMANDO | DNI 34556164 |
| 10572 | IRIGOITIA RAUL RODOLFO | DNI 22144179 |
| 10574 | DISCENZA FRANCO NICOLAS | DNI 37539967 |
| 10690 | NIEVAS MATIAS EZEQUIEL | DNI 35798923 |
| 10692 | RODRIGUEZ SERGIO NORBERTO | DNI 25896914 |
| 10694 | MINASSIAN MAXIMILIANO JAVIER | DNI 28815062 |
| 10695 | AGUIRRE ALEJANDRO DARIO | DNI 26243133 |
| 10700 | LIRA EDUARDO MARTIN | DNI 30586123 |
| 10701 | MOLINA FEDERICO MANUEL | DNI 28206787 |
| 10742 | GONZALEZ ALEJANDRO ALBERTO | DNI 35853750 |
| 10744 | BENITEZ JONATHAN EZEQUIEL | DNI 38255742 |
| 10749 | LUCERO ERNESTO HORACIO | DNI 21430443 |
| 10906 | ORELLANA CRISTIAN OMAR | DNI 27159482 |
| 10908 | MERLOS JORGE GABRIEL | DNI 24335056 |
| 10995 | RODRIGUEZ JUAN ERNESTO | DNI 32826589 |
| 11063 | DE INNOCENTIIS JOSE MARTIN | DNI 21552834 |
| 11065 | LUGO CARLOS RAMON | DN! 39317308 |
| 11069 | ROMERO ROLON FRANCISCO JAVIER | DNI44095524 |
| 11318 | ALBORNOZ CRISTIAN DARIO | DNI 30611821 |
| 11319 | BARBELLI JUAN PABLO LUJAN | DNI 33118036 |
| 11320 | GONZALEZ VANINA JEANNETTE | DNI 37123887 |

| | | |
|-------|-----------------------------------------|--------------|
| 11322 | MORALES PEÑA ALDO NICOLAS | DNI42571479 |
| 11327 | LAOS BURZZIO RENZO ANTONINO | DNI94863404 |
| 11331 | MORALES SERGIO ISMAEL | DNI 21709043 |
| 11496 | VERA JULIAN DANIEL MAXIMILIANO | DNI 36376826 |
| 11497 | PEÑALBA CLAUDIO FABIAN | DNI 21453900 |
| 11520 | RAMIREZ MIGUEL MARIO | DNI 33950858 |
| 11534 | ZABALDANO ALEJANDRO FABIAN | DNI 44302201 |
| 11535 | GUANCA LEONARDO EZEQUIEL | DNI 35032957 |
| 11536 | PEREIRA TOMICHA CARLOS | DNI 94941235 |
| 11537 | BENITEZ PATRICIO EDUARDO | DNI 22833737 |
| 11538 | GOMEZ DIEGO ALBERTO | DNI 33910129 |
| 11539 | PEREYRA EMANUEL FEDERICO | DNI 34722542 |
| 11585 | CORDOBA SEBASTIAN MAXIMILIANO | DNI 36884781 |
| 11603 | ALFONZO MIGUEL ISIDORO | DNI 21015235 |
| 11627 | RIOS MARIANO NICOLAS | DNI 31987509 |
| 11780 | CALDERON CARLOS MAURICIO | DNI 20028079 |
| 11781 | GAZZOLA AGUSTIN EZEQUIEL | DNI 43047630 |
| 11784 | PINTO IVAN ALBERTO | DNI 35982843 |
| 11785 | JEREZ CLAUDIO ANDRES | DNI23487565 |
| 11786 | RIOS JULIAN ALBERTO | DNI 44056472 |
| 11787 | SORUCO NAHUEL EZEQUIEL | DNI 37539291 |
| 11789 | BASILE EDUARDO GABRIEL | DNI 25241914 |
| 11840 | QUINTANA MARINO LAUTARO EMMANUEL ISAIAS | DNI 45206574 |
| 11883 | LUGO RICARDO JORGE | DNI 40489007 |
| 11952 | MERELES BRITZ ANGEL DE JESUS | DNI 95463623 |
| 11953 | MOLINA EXEQUIEL ARMANDO | DNI41133859 |
| 12018 | ARTESI SERGIO DAMIAN | DNI 25239446 |
| 12022 | BARRIOS GERARDO RUBEN | DNI 43051027 |
| 12023 | GONZALEZ JAIRO LEONEL | DNI 45622881 |
| 12024 | GUANCA LUCAS MATIAS | DNI 40620465 |
| 12025 | MAURI HERNAN ALBERTO | DNI 23211843 |
| 12026 | RODRIGUEZ JURADO MARCELO | DNI 27308189 |
| 12157 | RUIZ VIDAL JOAQUIN EZEQUIEL | DNI 45204591 |
| 12159 | CASTILLO MIGUEL ANGEL | DNI 21960252 |
| 12160 | GARCIA NICOLAS SEBASTIAN | DNI 40497291 |
| 12161 | JELDRES GUIOLFOLUIS SEBASTIAN | DNI 40976104 |
| 12162 | JEREZ ALEXIS CLAUDIO | DNI 44725063 |
| 12354 | GONZALEZ ALEXIS EZEQUIEL | DNI 41329296 |
| 12355 | GOMEZ GONZALO AGUSTIN | DNI 42026782 |
| 12356 | ROSAS GUSTAVO JAVIER | DNI27181356 |
| 12357 | SANCHEZ PEREYRA MIJAIL ARIEL | DNI46419379 |
| 12360 | ALVAREZ HERNAN DANIEL | DNI 23665596 |
| 23057 | LOPEZ JOSE ANTONIO | DNI 11715149 |

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes municipales mencionados en el artículo primero y segundo, de las presentes renovaciones contractuales y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4010/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la no renovación en calidad de personal destajista / temporario del agente que más abajo se indica.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 15 el dictado del acto administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR a la persona que a continuación se indica, que no se renovará su contrato en calidad de personal destajista / temporario, a partir de su fecha de vencimiento:

| | |
|----------------------------|--------------|
| 8841 OJEDA PABLO ALEJANDRO | DNI 32286972 |
| 12359 ROLON RODRIGO JAVIER | DNI 43383633 |

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente decreto, la presente no renovación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4009/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama por el cual Alejo Nicolás ROLDÁN - M.I. N° 44.316.619 - Legajo 22853, da por culminada su beca al 31 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR POR CULMINADO al 31 de diciembre de 2024, el contrato de beca correspondiente a Alejo Nicolás ROLDÁN - M.I. N° 44.316.619 - Legajo 22853, desempeñado en la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4008/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado mediante el cual Leonardo Sasha Yamii MISSAN - M.I. N° 42.087.433 - Legajo Personal N° 12291, renuncia al empleo desde la fecha 11 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Sasha Yamii MISSAN - M.I. N° 42.087.433 - Legajo Personal N° 12291 - Planta Destajista, a partir del día 11 de diciembre de 2024, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría Privada y Coordinación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba mencionado del presente Decreto en

forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4007/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Daniel Héctor LEONCIO - M.I. N° 39.789.568 - Legajo Personal N° 10925, renuncia al empleo desde la fecha 02 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Daniel Héctor LEONCIO - M.I. N° 39.789.568 - Legajo Personal N° 10925 - Planta Destajista a partir del día 02 de diciembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4006/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Eliana Florencia VELIZ - M.I. N° 33.084.608 - Legajo Personal N° 9361, renuncia al empleo desde la fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Eliana Florencia VELIZ - M.I. N° 33.084.608 - Legajo Personal N° 9361 - Planta Destajista, a partir del día 9 de diciembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4005/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Pedro Mariano BARRUTI - M.I. N° 35.094.016 - Legajo Personal N° 11301, renuncia al empleo desde la fecha 01 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Pedro Mariano BARRUTI - M.I. N° 35.094.016 - Legajo Personal N° 11301 - Planta Destajista, a partir del 01 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4004/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Martín Darío Joaquín ESCOBARES - M.I. N° 42.314.951 - Legajo Personal N° 11055, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Martín Darío Joaquín ESCOBARES - M.I. N° 42.314.951 - Legajo Personal N° 11055 - Planta Destajista, a partir del 31 de diciembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4003/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Facundo Emilio LARROSA - M.I. N° 41.023.698 - Legajo Personal N° 12054, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Facundo Emilio LARROSA - M.I. N° 41.023.698 - Legajo Personal N° 12054 - Planta Destajista, a partir del 31 de diciembre de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4002/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Denise Leila BONDIONI - M.I. N° 38.455.075 - Legajo Personal N° 9853, renuncia al empleo desde la fecha 01 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Denise Leila BONDIONI - M.I. N° 38.455.075 - Legajo Personal N° 9853 - Planta Destajista, a partir del 01 de enero de 2025, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4001/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:
El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Maira Sofía VÁSQUEZ - M.I. N° 34.530.045 - Legajo Personal N° 12076, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2024.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Maira Sofía VÁSQUEZ - M.I. N° 34.530.045 - Legajo Personal N° 12076 - Planta Destajista, a partir del 31 de diciembre de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4000/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Flavia Daiana NEGRETTI - M.I. N° 34.459.163 - Legajo Personal N° 12.077, renuncia al empleo desde la fecha 1 de enero de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Flavia Daiana NEGRETTI - M.I. N° 34.459.163 - Legajo Personal N° 12.077 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del 1 de enero de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3999/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de nodos, kit de cámaras móviles, materiales e instalación, de la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 141, convocado el día 13 de diciembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY S.A. para la Secretaría de Modernización y la Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de nodos, kit de cámaras móviles, materiales e instalación a la firma NIXON COMPANY S.A., por un monto total de \$81.487.810,00 (pesos ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos diez con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 67/2024
Secretaría de Gobierno